

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 61 · Miércoles, 1 de abril de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.</b> — .....	2.486
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 4 de Pozoblanco y 3 de Lucena (Córdoba).</b> — .....	2.487
— <b>Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.497
— <b>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.497
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — ...	2.499

<b>Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial. Cádiz.</b> — .....	2.499
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Bujalance (corrección de error) y otro, Priego de Córdoba, Castro del Río, Villaharta, Pozoblanco, Montilla, Aguilar de la Frontera, Valsequillo, Santaella, Cañete de las Torres y Monturque .....	2.499
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados.</b> — Montoro y Córdoba .....	2.518
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
<b>Ayuntamientos.</b> — Montemayor y Obejo .....	2.520

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.774

**A N U N C I O**

**Expropiaciones**

**Refª Proyecto: 33-CO-5100-5040**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Remodelación de accesos de enlaces y adecuación a la Normal 3.1-IC. A4 (N-IV) Autovía de Andalucía, pp.kk. 362,000 al 399,000. Tramo: Montoso – Córdoba».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Pedro Abad

Fecha: Viernes, 24 de abril de 2009

FINCA: N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-490.0004	García Olanda, María	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 27 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Tomás González Villa.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.775

**A N U N C I O**

**Expropiaciones**

**Refª Proyecto: 39-CO-5010**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Reordenación de Accesos en la N-432 Badajoz Granada P.K. 190,0 al 224,2. Tramo: Peñarroya - Pueblonuevo – Belmez, variante de Belmez y Belmez – Espiel».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Fecha: Martes, 28 de abril de 2009

FINCA N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-510.0004-7-16	Tapia Sosa, Maria Isabel	10:00
	Tapia Sosa, Juana	
	Sosasantamaria, Isabel(usufructuaria)	
14-510.0008	Villar Luna, Antonia	10:00
	Garcia Andujar, Jose	
14-510.0011	Villar Luna, Josefa Antonia	10:00
	Perez Villar, Mª Francisca	
	Perez Villar, Josefa	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 27 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Tomás González Villa.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.776

**A N U N C I O**

**Expropiaciones**

**Refª Proyecto: 39-CO-5010**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Reordenación de Accesos en la N-432 Badajoz Granada P.K. 190,0 al 224,2. Tramo: Peñarroya - Pueblonuevo – Belmez, variante de Belmez y Belmez – Espiel».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Belmez

Fecha: Martes, 28 de abril de 2009

FINCA N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-090.0015	Empresa Carbonifera del Sur ( Encasur, S.A.)	11:00
14-090.0020	IBañez Garcia, Ricardo	11:00
14-090.0021-23	Ibañez Garcia, Eva Avelina	11:00
14-090.0032	Grupo Ramon Hernandez Guindo	11:30
14-090.0036-37	Morteros Y Silices Teresa, S.L.	11:30
14-090.0039	Arevalo Ortega, Santiago	11:30
14-090.0040	Arevalo Ortega, Santiago	11:30
14-090.0041	Empresa Carbonifera del Sur (Encasur, S.A.)	11:00
14-090.0042	Fernandez Caballero, Antonio	11:30
	Esquinas Romero, Mª Del Carmen	
14-090.0045	Leal Alamillos, Lucio	11:30
	Hernica Espada, Remedios	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación

oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios.
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 27 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Tomás González Villa.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4**  
**POZOBLANCO (Córdoba)**  
Núm. 2.755

**Edicto de Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles**

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 0053111 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Cruz Rodríguez Etelvina, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, C/ Alferez Fernández Perez, 30, 14480 Alcaracejos, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá. Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías

para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 23 marzo 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.-

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Cruz Rodríguez Etelvina, con DNI/NIF/CIF número 036961206E por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 07 026984933	08/07	0111
14 07 026567530	06/07	0521
14 08 017783753	04/08	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL: 843,74 €		
RECARGOS DE APREMIO: 222,85 €		
COSTAS PRESUPUESTAS: 33,74 €		
INTERESES: 57,99 €		
TOTAL DÉBITOS: 1.158,32 €		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a nueve de diciembre de dos mil ocho.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. María del Carmen Calderón Calderón.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**  
FINCA NUMERO 01

**DATOS FINCA NO URBANA**

NOM. FINCA: Paraje María Josefa  
PROVINCIA: Córdoba  
LOCALIDAD: Villanueva del Duque  
TERMINO: VVA. Del Duque  
CULTIVO: Secano  
CABIDA: 0,1569 Ha  
LINDE N: Crta Estación Belalcazar  
LINDE E: Fco. Blanco Español  
LINDE S: Domingo Escribano Dueñas  
LINDE O: Domingo Escribano Dueñas

**DATOS REGISTRO**

NUMERO REGISTRO.: 01 NUMERO TOMO.....: 1077 NUMERO LIBRO.....: 52 NUMERO FOLIO.....: 157 NUMERO FINCA.....: 4636

**DESCRIPCION AMPLIADA**

REFERENCIA CATASTRAL: 14070\*029000970000PO.-  
RESTO IDCATASTRAL: 14070\*029000980000PK.-  
FINCA RUSTICA SITA EN EL PARAJE MARIA JOSEFA DEL TERMINO DE VILLANUEVA DEL DUQUE, DE UNA SUPERFICIE DE 15 AREAS Y 69 CENTIAREAS.- LINDA AL NORTE CON CARRETERA DE BELALCAZAR, AL SUR CON DOMINGO ESCRIBANO DUEÑAS, AL ESTE CON FRANCISCO BLANCO ESPAÑOL Y AL OESTE CON DOMINGO ESCRIBANO DUEÑAS.- TITULARES: ETELVIRA CRUZ RODRIGUEZ, 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.-

Pozoblanco, 12 de marzo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: M<sup>ª</sup> Carmen Calderón Calderón.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 3**  
**LUCENA**

Núm. 2.759

**Edicto sobre notificación a deudores**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	RELACION QUE SE CITA: NUM.	REMESSA:	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 14109317175	0111	AL-ANDALUZ 2020, S.A.		14 03 1 09 000003			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00012637		CL PLAZA DE ABASTOS 2			14510	MORILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000301605	14 03
07 141039802176	0611	HAMMAD ENNAJH NOURA			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000301908	14 03
14 03 09 00012940		CL SAN FRANCISCO 2			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000302009	14 03
07 231027119377	0611	GHRABA - ABDELKARIM			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000474787	14 03
14 03 09 00013041		ZZ CASAS VIEJAS 48			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000475393	14 03
10 14107132655	0111	INTERCOSMETICS MEDIN AD ALIXENA, S.L.			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000475696	14 03
14 03 09 00026276		CL JOSE NIETO MUÑOZ 5			14960	RUTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000477821	14 03
10 14107362627	0111	EXCAVACIONES Y RIEGO S ASFALTICOS ALBERTO			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000479538	14 03
14 03 09 00026882		CL POETA FRANCISCO DE BAENA 20			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000791958	14 03
10 14109005664	0111	JIMENEZ RAMIREZ ANTONIO JESUS			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000939882	14 03
14 03 09 00027185		CL ZAGRILLA 1 4 BJ B			14913	ENCINAS REALES	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000940387	14 03
07 141004142350	0611	GONZALEZ CAMPOS TAMARA			14857	NUEVA-CARTEYA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000940589	14 03
14 03 09 00029411		CL BLAS INFANTE 13 2 C			14960	RUTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000942209	14 03
07 141041027814	0521	PACHECO LEON MAURO ROBERTO			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000942310	14 03
14 03 09 00031128		CL QUINTANA 4 2 1			14817	CASTELLAR (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000942916	14 03
07 141032439068	0521	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000943219	14 03
14 03 09 00038303		CL AREVALO 13 1 2 A			14960	RUTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000943320	14 03
07 031027246924	0611	LUQUE MONTES ROSARIO			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000943724	14 03
14 03 09 00057804		CL PUERTA CORDOBA 22			14510	MORILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000944330	14 03
07 140072115352	0521	BARRERA PIEDRAS AGUSTIN			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000944431	14 03
14 03 09 00058309		CL VIRGEN DE LOS DOLORES 11			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 000945744	14 03
07 141010212833	0521	LUQUE RAMIREZ FRANCISCO JESUS			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 001869567	14 03
14 03 09 00058511		CL MONTE HORQUERA 10 1			14500	PUNTE-GENIL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 001869668	14 03
07 141043323579	1221	ANDRADE ALVAREZ MARIELA FRANCIS			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 001869769	14 03
14 03 09 00047902		CL RAMON Y CAJAL, 14			14500	PUNTE-GENIL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 09 001869971	14 03
07 140077498549	0611	RUIZ SERRANO MARIA CARMEN					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00048104		PJ ANTONIO GALA 26 4							
07 141034345322	0611	GONZALEZ AVILA MANUEL							
14 03 09 00048710		AD EL CASTELLAR, S/N 0							
07 141029949808	0521	CHACON GARCIA JOSE ANGEL							
14 03 09 00049114		CL ALAMOS, 43 1° A							
07 231033993041	0611	CEDEÑO NIETO FELIX AMADO							
14 03 09 00049215		CM DE LA HOZ (CORTIJO VILLA EUGENIA 31							
10 14108415782	0111	GESTION DE RESIDUOS SERCAM, S.L.LABORAL							
14 03 09 00049619		CL LLANO DE LA SARDINA S/N 0							
10 14108589473	0111	ALCANTARA DOBLAS JUAN							
14 03 09 00051538		CL RONDA DE CORDOBA 46							
07 080377912228	0521	LUQUE GARCIA FRANCISCA							
14 03 09 00051639		CL TORNEROS 2 1° B							
07 141009656596	0521	REYES ORTIZ FRANCISCO							
14 03 09 00057602		CL MARTIRES DE POLEY 1 _2 BJ DCH							
10 14107204090	0111	MUELA TRADING, S.L.							
14 03 09 00067100		PJ AZORES S/N 0							
10 14108780342	0111	DISTRIBUCIONES LICOR ES-GENIL, S.L.							
14 03 09 00067201		CL TRYDA-POL. IND. SAN PANCRACIO- 4							
10 14109442164	0111	VETAS DKORA, S.L.							
14 03 09 00067302		CL PARAJE AZORES S/N 0							
07 071004382441	0521	CORTES SANTISTEBAN SARA							
14 03 09 00067504		CL DOCTOR OCHOA 18							
07 041036511923	0611	EL HOUTY - SAID							

14 03 09 00067706	CL BRACANA 15	14813	BRACANA	14 03 218 09 001870173	14 03
07 080340232980	0611 HERENAS CASTRO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00067807	CL LAS NAVAS 62	14511	NAVAS DEL SELPILLAR	14 03 218 09 001870274	14 03
07 140077800663	0611 MELGAREJO LUQUE FRANCISCA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00068211	AV ALONSO DE AGUILAR 39	14920	AGUILAR	14 03 218 09 001870577	14 03
07 140075135587	0521 GARCIA ZAFRA JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00068312	CL JUEGO DE PELOTA 42	14900	LUCENA	14 03 218 09 001870678	14 03
07 141001860123	0521 SORGATO - ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00068615	CL LAS ERAS 22	14920	AGUILAR	14 03 218 09 001870981	14 03
07 141002779094	0521 TORRALBO LOPEZ ALFONSO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00068716	CL SAN FRANCISCO 59-1° IZQ 0	14900	LUCENA	14 03 218 09 001871082	14 03
07 141040194018	0611 DIVOUIU - CONSTANTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00069019	CL FUENTE GRANDE S/N 0	14812	ALMEDINILLA	14 03 218 09 001871284	14 03
07 141018392458	0521 GARCIA SANCHEZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00069726	AV PARQUE-EDIF.PORTACOELI LOCAL 3 ( 0	14900	LUCENA	14 03 218 09 001871991	14 03
07 141045662895	0611 STANICA - GABRIEL IONUT		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00069928	CL HERRADOR 12	14850	BAENA	14 03 218 09 001872092	14 03
07 141045687854	0611 VLAD - DANUT		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00070029	CL MOROS 13 1	14920	AGUILAR	14 03 218 09 001872193	14 03
07 141045688056	0611 VLAD - IOANA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00070130	CL BAENA HOSTAL RINCON CARTEYANO, KM 0	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 218 09 001872294	14 03
07 411104945514	0611 RADU - VIOREL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00070433	CL JUAN PALMA GARCIA DESCALZAS 5	14900	LUCENA	14 03 218 09 001872500	14 03
14105622687	0111 COR-HOTEL, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00070635	PS VICTORIA 55 1° 1*	14004	CORDOBA	14 03 218 09 001872702	14 03
14107381219	0111 BASCON Y GOMEZ, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00070736	CL SAN PEDRO 71	14900	LUCENA	14 03 218 09 001872803	14 03
14109679614	0111 GESTIONES FINANCIERA S ECIJA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00078921	CL TRAVESIA CERVANTES 1 LOC	14850	BAENA	14 03 218 09 001876136	14 03
07 141002215888	0521 CAMPOS FUENTES MARIA TERESA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00082557	CL EL AGUA 15	14900	LUCENA	14 03 218 09 001879671	14 03
07 141043456551	0611 ALONSO URBANO DAVID		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00083769	CL CORDOBA 12 2 D	14900	LUCENA	14 03 218 09 001880883	14 03
07 141045669464	0521 GISCA - MARTAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00085890	CL LUQUE 19 BJ A	14900	LUCENA	14 03 218 09 001882705	14 03
07 411022020315	0521 GUZMAN RODRIGUEZ ROMUALDO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00086803	CL TRAVESIA DE CERVANTES 1 LOC	14850	BAENA	14 03 218 09 001883715	14 03
07 501030123101	0521 ROSTAS - IOAN CALIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 09 00086904	CL ALONSO DE AGUILAR 15	14920	AGUILAR	14 03 218 09 001883816	14 03
14104010871	0111 EGA FISH, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 03 07 00284280	CT CASTRO DEL RIO 24	14940	CABRA	14 03 303 09 001217647	14 03
14101774821	0111 MUEBLES MICA, S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 03 07 00602663	CT CORDOBA-MALAGA KM. 51 0	14920	AGUILAR	14 03 303 09 001435996	14 03
14100408939	0111 MUEBLES TRILOC, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00484472	CL LUQUE 6 3 1 1	14900	LUCENA	14 03 313 08 011304759	14 03
14109330010	0111 MOYANO GARCIA JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00616030	CL VALENZUELA 4	14900	LUCENA	14 03 313 08 011319008	14 03
07 140066790456	0611 RODRIGUEZ CRUZ JOAQUIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00616636	CL CORDOBA 12 2 B	14900	LUCENA	14 03 313 08 011319513	14 03
14108313833	0111 VELASCO ALBALA MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00730655	AV MANUEL REINA 44 5°	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 000979793	14 03
14108714462	0111 PORTO MORENO JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00101802	CL CUESTON DE LA MEMBRILLA 4 1° C	14920	AGUILAR	14 03 313 09 000979894	14 03
041036902751	0611 SLIMI - MHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00267032	CL ALDEA DE LAS LAGUNILLAS 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 000980201	14 03
07 031007798121	0521 FOLGADO GIMENEZ BRUNO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00359584	CL DUQUE DE RIVAS 8	14850	BAENA	14 03 313 09 000980302	14 03
07 141033988139	0611 CESPEDES ROJAS RAMIRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00719292	CL ALCALDE MANUEL VALDEZ 53	14850	BAENA	14 03 313 09 000980807	14 03
07 140047189281	0521 PEREZ BENITEZ FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00739403	CL AVDA. LOS BARREROS 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 000980908	14 03
07 161007385047	0611 DUDA - YAROSLAV		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 09 00036784	CL COFRADE MANUEL RAMIREZ 6 2 A	14900	LUCENA	14 03 313 09 000981312	14 03
14008916714	0111 CORTES LASTRES CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 91 00173476	PG SAN BARTOLOME PARCELA 303	14880	LUQUE	14 03 313 09 001017078	14 03
14008916714	0111 PIERNAGORDA PEREZ JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 91 00173476	PG SAN BARTOLOME PARCELA 303	14880	LUQUE	14 03 313 09 001017179	14 03
07 140057053777	0521 BRIONES ESTRADA MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 00 00019153	CL BALDOMERO JIMENEZ 28 2 2 J	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001017482	14 03
07 141024381907	0611 AMARI - SAID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 03 00120884	CL TOLEDO 8	14960	RUTE	14 03 313 09 001018088	14 03
07 141003239745	0521 BERJILLOS MARTOS MIGUEL ABRAHAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 03 00260728	CL JUAN MANUEL DE AREJULA 46	14900	LUCENA	14 03 313 09 001018290	14 03
07 140070506970	0521 POVEDA LUNA FRANCISCO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00019366	CL SAN BLAS S/N 0	14850	BAENA	14 03 313 09 001018492	14 03
07 140062066455	0611 MOLINA MATAS FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00082923	CL PARADOR 1	14810	CARCABUEY	14 03 313 09 001018593	14 03
14104524769	0111 PIENSOS COMPUESTOS D E PRIEGO, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00149234	CL GASPAS DE MONTELLANO, S/N. 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001019001	14 03
07 211025953692	0611 VIOREL COSTEL ROUA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00157244	CL DUQUE DE RIVAS 2	14100	CARLOTA (LA)	14 03 313 09 001019607	14 03
07 291000524810	0521 TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00872115	CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2 1° D	14900	LUCENA	14 03 313 09 001020516	14 03
07 141003270158	0521 SOTILLO BARRANCO JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00057342	CL TOLEDANO 9	14940	CABRA	14 03 313 09 001020617	14 03
14108307668	1211 SARR - MODOU		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00200115	CL LA HUERTA 5	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001020819	14 03
07 141009248186	0521 PEREZ ROMERO ANA ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00329346	CL ALBAYATE 18	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001020920	14 03
14104287020	0111 MUEBLES SOL LUCENA, S.L.LABORAL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00388152	CT CO-MA, KM. 470 (P.I. LOS SANTOS) 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001021223	14 03
07 141000546882	0611 MERINO CARNERERO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00464237	CL MANUEL DE FALLA 22	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001021324	14 03
07 140070484338	0521 ROMERO RAMIREZ FRANCISCO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00036959	RD SAN FRANCISCO 2 2° 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001021425	14 03
07 141014534888	0521 BURGUILLOS AGUILERA MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00089196	PZ LA BARRERA 40 1°	14900	LUCENA	14 03 313 09 001021526	14 03
14103198701	0111 EXCLUSIVAS EGA, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00116276	PG ATALAYA 49	14940	CABRA	14 03 313 09 001021728	14 03
07 080370021276	0611 MACIAS RUIZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 03 08 00132646		CL CAMINO JOSE CELA 3	14960 RUTE	14 03 313 09 001021829	14 03
07 140065564519	0611	GARCIA HINOJOSA MARIA JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00135070		CL HUERTOS FAMILIARES 51	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001021930	14 03
07 141023096453	0521	BARBA DE LA CRUZ SALUD	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00268042		CL RAFAEL ONIEVA 21 2° D	14850 BAENA	14 03 313 09 001022738	14 03
10 14100147645	0111	AGUILERA AGUILERA CUSTODIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00314724		CL CONDE DE SUPERUNDA 20	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001023142	14 03
10 14107354543	0111	JOFERBURGOS DISEÑO,S .L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00358372		CL MESONCILLO 13 2° H	14900 LUCENA	14 03 313 09 001023748	14 03
10 14008333401	0111	FRANC.PEREZ BENITEZ E HIJO,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00368880		CM DE LOS BARREROS 1 3 D	14900 LUCENA	14 03 313 09 001023849	14 03
10 14107073950	0111	IMPEBLANC,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00386967		CL ALCAIDE 3 B	14900 LUCENA	14 03 313 09 001024051	14 03
10 14107073950	0111	IMPEBLANC,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00386967		CL ALCAIDE 3 B	14900 LUCENA	14 03 313 09 001024152	14 03
07 141045455256	0611	ARHIP - MARIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00467193		CL ANCHA 94 1	14900 LUCENA	14 03 313 09 001025061	14 03
07 071001080296	0521	MONTES CUESTA ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00475378		CL MALAGA 8 5 1 A	14900 LUCENA	14 03 313 09 001025364	14 03
07 140059092902	0521	PORRAS MORALES AURORA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00494576		CL MALAGA 16 2°	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001025465	14 03
07 140068781885	0611	VARO ABALOS CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00606532		AV NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES 0	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001027182	14 03
07 141045551852	0611	MIHAI - MARIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00609663		CL CABRA 51	14960 RUTE	14 03 313 09 001027384	14 03
07 141029246758	0521	CANO GORDO OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00611077		CL GERONIMO SANCHEZ RUEDA 1	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001027485	14 03
07 141034387253	0521	GRANADOS MOLINA LORENA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00615323		CL SALAMANCA 17	14900 LUCENA	14 03 313 09 001027687	14 03
07 140066862194	0521	RIVAS AGUILA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00634723		PL TRES CULTURAS 0 11	14900 LUCENA	14 03 313 09 001028091	14 03
07 141032042984	0611	GUERRERO FALCONI ERWIN ARMANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00634925		CL TORNEROS 20	14900 LUCENA	14 03 313 09 001028192	14 03
07 141042942249	0611	BOUAZZA - FARES	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00678472		CL BARROSO 39	14960 RUTE	14 03 313 09 001029004	14 03
10 14100236056	0111	ESTACION DE SERVICIO LAS CHIQUITAS,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00683021		CL MONTURQUE 117	14510 MORILES	14 03 313 09 001029105	14 03
07 141032134328	0611	LUNA LARA TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00706562		CL TAMBORILERA 5	14900 LUCENA	14 03 313 09 001030115	14 03
07 141014117586	0521	CAÑETE VILLAR ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00711515		CL SAN FRANCISCO 17	14900 LUCENA	14 03 313 09 001030519	14 03
07 141020761278	0521	REJANO ORTEGA CAROLINA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00723740		GR RAMON Y CAJAL 29 2°	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001031630	14 03
07 140058546769	0521	ORTEGA HURTADO CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00726164		CL RAMON Y CAJAL 29 2°	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001031731	14 03
07 140058546769	0521	ORTEGA HURTADO CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00726164		CL RAMON Y CAJAL 29 2°	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001031832	14 03
07 070060226943	0521	AGUILERA PIMENTEL MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00730713		CL AVDA.DE ESPAÑA 2 0	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001031933	14 03
07 070060226943	0521	AGUILERA PIMENTEL MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00730713		CL AVDA.DE ESPAÑA 2 0	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001032034	14 03
07 141045603685	0611	TUFAN - SANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00736571		CL JUAN JIMENEZ CUENCA 13 1°	14900 LUCENA	14 03 313 09 001032236	14 03
07 141002854068	0521	RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO DE BO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00736874		PZ DEL MERCADO 2 2° C	14900 LUCENA	14 03 313 09 001032337	14 03
07 141002854068	0521	RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO DE BO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00736874		PZ DEL MERCADO 2 2° C	14900 LUCENA	14 03 313 09 001032438	14 03
07 291009228033	0521	DOMINGUEZ MARTINEZ MELCHOR	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00737379		CL ANCHA 99 BJ IZQ	14900 LUCENA	14 03 313 09 001032539	14 03
10 14101924967	0111	CONSTRUCCIONES EGABR ENSE,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00737985		CL GONZALEZ MENESES 17	14940 CABRA	14 03 313 09 001032640	14 03
10 14107689494	0111	MUEBLES MUÑOZ Y MEDI NA,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00738086		CL SAN ANTONIO 3	14911 JAUJA	14 03 313 09 001032741	14 03
10 14109263322	0111	LUCOLAMP,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00738692		AV FUENTE DE LAS PIEDRAS S/N 0	14940 CABRA	14 03 313 09 001032842	14 03
10 14109263322	0111	LUCOLAMP,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00738692		AV FUENTE DE LAS PIEDRAS S/N 0	14940 CABRA	14 03 313 09 001032943	14 03
14 141041518268	0521	MUCUSHIGUA DAGUA BYRON IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00742029		CL JERONIMO SANCHEZ DE RUEDA 4 4	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001033044	14 03
10 14102618822	0111	MOLDUGENIL,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00745564		UR LAS PALOMAS 15	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001033145	14 03
07 141019025079	0521	BUJALANCE VARO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 09 00002028		CL EJIDO PLAZA DE TOROS 4 1° F	14900 LUCENA	14 03 313 09 001033650	14 03
07 141019025079	0521	BUJALANCE VARO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 09 00002028		CL EJIDO PLAZA DE TOROS 4 1° F	14900 LUCENA	14 03 313 09 001033751	14 03
07 080458746671	0611	AGUILERA AGUILERA BLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 04 00085246		CL FUENTE GRANDE 0	14812 ALMEDINILLA	14 03 313 09 001148030	14 03
07 170046814958	0611	JIMENEZ LUQUE JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 04 00128995		CL MAESTRO RODRIGUEZ LOOPEZ 8 2 IZQ	14940 CABRA	14 03 313 09 001148232	14 03
10 14006362479	0111	ALAMOS BALTANAS,S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00124174		CL CAMINO PUENTE VADILLO 0	14900 LUCENA	14 03 313 09 001148434	14 03
07 141041752785	0521	MOSS - GRAILLE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 05 00188438		CL CIERZOS Y CABRERAS 18	14970 IZNAJAR	14 03 313 09 001148636	14 03
07 140067956476	0611	LUNA SILVA CLARA EUGENIA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00103387		CR PUENTE GENIL-HERRERA 10	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001149141	14 03
07 080418444585	0611	GUTIERREZ GONZALEZ ESTEBAN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00404592		CL CALVARIO 8	14815 FUENTE-TOJAR	14 03 313 09 001149545	14 03
07 071021140102	0611	ROLDAN GONZALEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00784209		CL COOPERATIVA JESUS OBRERO 96	14940 CABRA	14 03 313 09 001150050	14 03
07 141010209092	0521	GALINDO OLIVARES FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00790370		CL MALETOS 19	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001150151	14 03
07 141009202922	0611	GARCIA MARTINEZ MARIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00790673		CL MALETOS 19	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001150252	14 03
07 140056827748	0611	PEREZ AGUILERA ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00804316		CL TRASFALGAR 10	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001150454	14 03
07 291000524810	0521	TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00872115		CL MIGUEL CRUZ CUENCA 2 1° D	14900 LUCENA	14 03 313 09 001150555	14 03
10 14104143338	0111	ACEBITES CORACHO,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 07 00004596		CT MALAGA KM. 81 0	14900 LUCENA	14 03 313 09 001150656	14 03
07 141030771476	0521	CABRAL - RUBEN ALFREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	

14 03 07 00323888	CL CESTEROS 36 BJ C	14900	LUCENA	14 03 313 09 001151363	14 03
10 14108018688	0111 CONSTRUCCIONES SERGA MEZ XXI,S.L.				
14 03 07 00399569	CL MALETOS 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001151565	14 03
07 140066796116	0521 ZAMORA ZAMORA ANTONIO				
14 03 07 00400579	CL PASAJE RECOLETOS 2 0	14850	BAENA	14 03 313 09 001151666	14 03
10 14108453067	0111 MUEBLES Y DECORACION ES PORRAS MONTILLA,S				
14 03 08 00084651	RD DEL VALLE 24	14900	LUCENA	14 03 313 09 001152777	14 03
07 141040437730	0611 GUZMAN CASTILLO DAVID				
14 03 08 00087075	CL CATALINA MARIN 24 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001152878	14 03
10 14108213904	0111 INDUSTRIAS METALICAS PACHECO CASTRO,S.L.				
14 03 08 00110317	CL FUNDIDORES 4	14900	LUCENA	14 03 313 09 001153181	14 03
10 14109286156	0111 MATERIALES Y DECORAC ION HINOJOSA,S.L.				
14 03 08 00110721	CT DE RUTE KM 3600 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001153282	14 03
10 14109286156	0111 MATERIALES Y DECORAC ION HINOJOSA,S.L.				
14 03 08 00110721	CT DE RUTE KM 3600 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001153383	14 03
07 141042982059	0611 SIDIBE - LADJI				
14 03 08 00113448	CL POETA GARCIA LORCA 31 3	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001153484	14 03
07 140065177327	0521 AGUILERA MARTOS JUAN				
14 03 08 00168618	CL CONDE DE COLOMERA 2 0	14510	MORILES	14 03 313 09 001154191	14 03
07 290057684859	0521 GUTIERREZ CORDOBA BERNARDO				
14 03 08 00170032	CL BARAHONA DE SOTO 14 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001154292	14 03
07 140057216253	0721 LOPEZ MARTIN MANUEL				
14 03 08 00186705	CL LOS MANZANOS 16	14960	RUTE	14 03 313 09 001154595	14 03
07 140075441442	0521 TARRADAS IGLESIAS JAIME				
14 03 08 00256928	CL ARQUITECTO MATEO GAYA 3 1 DCH	14850	BAENA	14 03 313 09 001155205	14 03
07 141003787187	0521 RUIZ MORALES RAFAEL				
14 03 08 00266729	CL MANCHADOS 38	14900	LUCENA	14 03 313 09 001155306	14 03
07 141045111716	0611 EL GANATE - ABDELILAH				
14 03 08 00267638	CL CTRA.BENAMEJI.KM.10 CORTIJO S.JO 0	14910	BENAMEJI	14 03 313 09 001155407	14 03
07 140067992549	0521 RUIZ JIMENEZ JOSEFA				
14 03 08 00276328	AV PADRE VILLOSLADA 21	14850	BAENA	14 03 313 09 001155609	14 03
10 14108438216	0111 CARNERERO GARCIA MARIA TRINIDAD				
14 03 08 00330686	CL LOS LLANOS 38	14930	MONTURQUE	14 03 313 09 001156114	14 03
07 141006100942	0611 RODRIGUEZ SERRANO ESTEFANIA				
14 03 08 00347157	CL RIBERA BAJA 92 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001156619	14 03
07 140067752271	0521 CHACON RUIZ MANUEL				
14 03 08 00351807	CL JOSE ANTONIO, 31	14950	LLANOS DE DON JUAN	14 03 313 09 001156821	14 03
10 14107985144	0111 ESTUDIO PUENTE GENIL 2005,S.L.				
14 03 08 00387068	AV DE LA ESTACION 61	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001157124	14 03
07 141037035050	0521 LUNA JIMENEZ SERGIO				
14 03 08 00401216	CL DIEGO FERNANDEZ DEL POZO 29	14900	LUCENA	14 03 313 09 001157629	14 03
07 141034631773	0611 EGEA ABALOS JOAQUIN				
14 03 08 00470429	CL FUENTE TOJAR 3 3 2° B	14900	LUCENA	14 03 313 09 001158841	14 03
07 141031217676	0611 CASTELLANO POLO DULCE NOMBRE				
14 03 08 00472449	CL ZAPATERIA 38	14850	BAENA	14 03 313 09 001159144	14 03
10 14106926632	0111 NEW VENTURES 2002,S. L.				
14 03 08 00484775	CL PUERTA DE LA MUELA 15	14970	IZNAJAR	14 03 313 09 001159245	14 03
07 141014277436	0611 POZO PEREZ ANGEL				
14 03 08 00509936	CL SAN PEDRO 48	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001159548	14 03
07 301051053811	0611 SDIRI - ABDELFATTAH				
14 03 08 00515087	CL PAJARILLAS 13 6	14900	LUCENA	14 03 313 09 001159750	14 03
10 14110154005	0111 PEDROSA ARIAS JOSE MARIA				
14 03 08 00604411	CL JUAN JOSE ESPEJO 16	14910	BENAMEJI	14 03 313 09 001163588	14 03
10 14107419312	1211 CUENCA CAÑETE DOMINGO GERARDO				
14 03 08 00606229	ZZ CERRO GORDO -CAÑADA DEL NARANJO- 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001163689	14 03
07 140068781885	0611 VARO ABALOS CARMEN				
14 03 08 00606532	AV NICEPTO ALCALA ZAMORA Y TORRES 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001163891	14 03
07 141044781310	0611 CORCOVEANU - MARIANA CRISTIN				
14 03 08 00607643	CL EL AGUA, 2 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001163992	14 03
07 291045982848	0611 MONTAÑEZ CUENCA EDUARDO				
14 03 08 00610572	CL SANTA MARTA BAJA 9 2 E	14900	LUCENA	14 03 313 09 001164093	14 03
07 351039832544	0611 POLO CUBERO MIRIAM				
14 03 08 00610976	CL SANTA MARTA BAJA 9 2 E	14900	LUCENA	14 03 313 09 001164295	14 03
07 140050663194	0521 SERRANO RAMOS ANDRES				
14 03 08 00616434	AV CASTRO DEL RIO 28	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001164400	14 03
07 291016840614	0521 ORTEGA GARCIA GUSTAVO				
14 03 08 00627548	CL LLANO DEL RINCON 15	14850	BAENA	14 03 313 09 001165612	14 03
07 231035575757	0611 MORENO PEREZ MARIA DOLORES				
14 03 08 00636137	CL LOS ARNALES 3	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001166420	14 03
10 14009223474	0613 MARIN CARRASCO SALVADOR				
14 03 08 00650382	CL LOS MOLINOS CAMPO DE ARAS 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001167026	14 03
10 14008393217	0613 DELGADO MURIEL GABRIEL				
14 03 08 00656345	CL ONIEVA 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001168036	14 03
07 140074120020	0521 ROSA LUQUE JUAN MIGUEL				
14 03 08 00669176	CL F.FEDERICO GARCIA LORCA 12 3 C	14900	LUCENA	14 03 313 09 001168844	14 03
10 14109908370	0111 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE				
14 03 08 00676250	CL VIA VERDE 18	14880	LUQUE	14 03 313 09 001169046	14 03
10 14109908370	0111 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE				
14 03 08 00676250	CL VIA VERDE 18	14880	LUQUE	14 03 313 09 001169147	14 03
10 14006405121	0613 HERRERA SERRANO ISABEL				
14 03 08 00679684	ZZ CORTIJO TITO.TELEGRAFO 0	14850	BAENA	14 03 313 09 001169450	14 03
10 14006405121	0613 HERRERA SERRANO ISABEL				
14 03 08 00679684	ZZ CORTIJO TITO.TELEGRAFO 0	14850	BAENA	14 03 313 09 001169551	14 03
10 14006073196	0111 AGRICOLA AGUILERA,S. A.				
14 03 08 00683324	CT CORDOBA, S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001169652	14 03
10 14009240753	0111 FRESCO EGEA MATADERO DE AVES, S.L.				
14 03 08 00683425	CT PUENTE GENIL KM,66 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001169753	14 03
10 14009240753	0111 FRESCO EGEA MATADERO DE AVES, S.L.				
14 03 08 00683425	CT PUENTE GENIL KM,66 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001169854	14 03
07 140057490782	0521 SERRANO SERRANO BENITO				
14 03 08 00684637	CL TERCIA 1 1 IZ	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001170056	14 03
07 140057490782	0521 SERRANO SERRANO BENITO				
14 03 08 00684637	CL TERCIA 1 1 IZ	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001170157	14 03
07 141042451690	0611 EL ASRY - BOUMHAMMED				
14 03 08 00685546	CL EL HIGUERAL 16	14979	HIGUERAL (EL)	14 03 313 09 001170258	14 03
07 141045575696	0611 UNAZHOKOV - ZAUR				
14 03 08 00686152	AV CANTAOR JIMENEZ REJANO_S/N 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001170359	14 03
07 181047686996	0611 DUDEA - DUMITRU				

14 03 08 00686758	CL APDO.CORREOS 24	14960 RUTE	14 03 313 09 001170460	14 03
07 281269435805	0611 MARMOLEJOS - ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00686960	CT CERRILLO AMORES_(APDO.195) 0	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001170561	14 03
10 14007362892	0613 M.ANGELES CORDOBA GO MEZ Y CARMEN VILLAR,	COM.B. NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00687061	ZZ FINCAS PRADO QUEMADO Y OTRAS 0	14900 LUCENA	14 03 313 09 001170662	14 03
10 14100779761	0111 PUBLIMAGEN 2000,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00694034	CL RIBERA ALTA 6	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001170763	14 03
07 141042819785	0611 EZZAHIRI - ABDEZZAHIR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00714545	CL LAS ACACIAS 4 2 E	14900 LUCENA	14 03 313 09 001173288	14 03
07 141005356567	0521 MORENO LINARES VALLE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00723437	CT LA RAMBLA S/N 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001175009	14 03
07 141005356567	0521 MORENO LINARES VALLE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00723437	CT LA RAMBLA S/N 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001175110	14 03
07 141005356567	0521 MORENO LINARES VALLE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00723437	CT LA RAMBLA S/N 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001175211	14 03
10 14106879445	0111 GRANADOS RAMIREZ DULCENOMBRE MAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00734854	CL JUAN JIMENEZ CUENCA 8	14900 LUCENA	14 03 313 09 001176423	14 03
07 140077724881	0611 REYES MONTES PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00735561	CL GRACIA, 34 0	14910 BENAMEJI	14 03 313 09 001176524	14 03
07 140077724881	0611 REYES MONTES PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00735561	CL GRACIA, 34 0	14910 BENAMEJI	14 03 313 09 001176625	14 03
07 141045603483	0611 TOPORAS - BOGDAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00736369	CL JUAN PALMA GARCIA 5	14900 LUCENA	14 03 313 09 001176726	14 03
07 141045603584	0611 IRMICIUC - CORNELIU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00736470	CL JUAN PALMA GARCIA 5	14900 LUCENA	14 03 313 09 001176827	14 03
07 141045603786	0611 TUFAN - DAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00736672	CL JUAN JIMENEZ CUENCA 13 1°	14900 LUCENA	14 03 313 09 001176928	14 03
10 14100651843	0111 AGUNDO CARDENAS AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00738187	CL BARBADO 40	14850 BAENA	14 03 313 09 001177130	14 03
10 14100651843	0111 AGUNDO CARDENAS AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00738187	CL BARBADO 40	14850 BAENA	14 03 313 09 001177231	14 03
07 140063998573	0611 PEREZ MOLINA RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00739201	CL SAN PEDRO, 35	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001177433	14 03
07 431005047404	0611 ARJONA MUÑOZ GUILLERMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00740514	CL SAN PEDRO, 98 0	14857 NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001177534	14 03
07 140070302462	0611 ORDOÑEZ ARROYO ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00741221	CL MAGISTRADO EGUILAZ 5 46	14850 BAENA	14 03 313 09 001177635	14 03
07 461000088228	0521 VERGARA ROJANO JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 01 00108908	CL SAN CARLOS DE CHILE 79	14850 BAENA	14 03 313 09 001215223	14 03
07 181019914482	0611 HEREDIA HEREDIA ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00747887	CL RUTE 23 2	14900 LUCENA	14 03 313 09 001215425	14 03
07 101000772979	0521 LABIB - MUSTAPHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00195124	CL CASTILLO 3	14548 MONTALBAN DE CORDOBA	14 03 313 09 001324044	14 03
07 141014712421	0611 SILES ASENSIO ENRIQUETA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 01 00132348	CL PALENCIANA, 8 0	14900 LUCENA	14 03 313 09 001325155	14 03
07 140054143979	0521 BERGILLOS CUEVAS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00030581	CL JUAN MANUEL DE AREJULA 46	14900 LUCENA	14 03 313 09 001325660	14 03
07 140057446427	0611 CORTES SUAREZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00116366	CL MIRALRIO 0	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001325963	14 03
07 141020746730	0611 MORENO ROMERO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00214376	CL POETA JUAN REJANO 0 BJ DCH	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001326266	14 03
07 141011462719	0611 NAVARRO QUERO JORGE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 04 00231251	CL HERNAN CORTES 11	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001326468	14 03
07 280380806331	0521 ESTEVEZ MARTINEZ CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00130137	CL LOS MARISTAS, 2 2 2 C	14900 LUCENA	14 03 313 09 001327175	14 03
10 14008133337	0111 BRONCES JIMENEZ,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 05 00178233	CR CORDOBA-MALAGA, KM. 69 0	14900 LUCENA	14 03 313 09 001327478	14 03
07 141040354874	0611 CLOPOT - NICULAE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00171085	CL BARRIO DE ALGAR SN 0	14810 CARCABUEY	14 03 313 09 001329502	14 03
07 441000366530	0611 GIL FOJ SOFIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00311434	CL AGUARDIENTERIA 6	14900 LUCENA	14 03 313 09 001330411	14 03
07 141034269136	0611 JIMENEZ BARRENA SUSANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00312747	CL HUERTAS 33 1 B	14900 LUCENA	14 03 313 09 001330512	14 03
07 141042944067	0611 SPIREA - ROHR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00479566	CL FERIA 10	14500 PUENTE-GENIL	14 03 313 09 001330815	14 03
07 141010743303	0521 AGUILERA PINEDA ELIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 06 00813208	CL SAN FRANCISCO 21	14900 LUCENA	14 03 313 09 001331926	14 03
07 061015561103	0611 MUSTAFA - MARIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00340965	CL MARTIN HURTADO 1 2	14900 LUCENA	14 03 313 09 001332936	14 03
07 061016471182	0611 MUSTAFA - DOREL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00341066	CL MARTIN HURTADO 1 2	14900 LUCENA	14 03 313 09 001333037	14 03
07 041038564077	0611 HASSANI - HAMID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00349251	CL SANTA MARTA BAJA 22 2	14900 LUCENA	14 03 313 09 001333239	14 03
07 141022747152	0521 ARREBOLA TRILLO CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00357032	CL JAZMINES 14	14800 PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001333340	14 03
07 141043495654	0611 MAABOUD - YOUSSEF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 07 00582051	CL VICENTE NUÑEZ 14	14920 AGUILAR	14 03 313 09 001333845	14 03
07 140036351553	0521 AGUILERA PEREZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00177914	CL MAGISTRADO EGUILAZ, 8	14850 BAENA	14 03 313 09 001335562	14 03
07 140077560688	0521 BAENA TRUJILLO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00220047	AV SANTA TERESA 8 3 D	14900 LUCENA	14 03 313 09 001335865	14 03
07 140068390855	0611 HIDALGO AVILA FRANCISCO M	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00267436	AV CASTRO DEL RIO 92	14850 BAENA	14 03 313 09 001336269	14 03
07 141045182343	0521 CAZACU - VALENTINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00277237	CL CARRERA 49	14910 BENAMEJI	14 03 313 09 001336370	14 03
07 141016522176	0611 JIMENEZ CRUZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00327656	CL TINTE 28	14850 BAENA	14 03 313 09 001337582	14 03
07 431000915103	0521 CARNERERO RAMIREZ ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00337356	CL SEVILLA, 22 BJ	14910 BENAMEJI	14 03 313 09 001338087	14 03
07 140072494157	0521 MORALES TORO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00444056	CL NUEVA 27	14920 AGUILAR	14 03 313 09 001340717	14 03
07 140068505942	0521 RODAS GONZALEZ MANUEL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00460931	PZ DE LAS TRES CULTURAS 23 3	14900 LUCENA	14 03 313 09 001341929	14 03
07 141000392490	0521 SANCHEZ PEREZ ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00515289	CL GARCIA DEL BARRIO 0 24	14900 LUCENA	14 03 313 09 001343242	14 03
07 410143218488	0611 GALINDO MARTINEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00515390	RD DEL VALLE 52 1 B	14900 LUCENA	14 03 313 09 001343343	14 03
07 140051040686	0521 DEL PINO JIMENEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 03 08 00616535	CL LA ESTRELLA 7 1 4	14900 LUCENA	14 03 313 09 001346575	14 03
07 140051040686	0521 DEL PINO JIMENEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 03 08 00616535		CL LA ESTRELLA 7 1 4	14900	LUCENA	14 03 313 09 001346676	14 03
07 140066790456	0611	RODRIGUEZ CRUZ JOAQUIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00616636		CL CORDOBA 12 2 B	14900	LUCENA	14 03 313 09 001346777	14 03
07 141035274296	0611	JIMENEZ ZAFRA JUAN JULIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00616838		PZ MERCADO 72 BJ IND	14900	LUCENA	14 03 313 09 001346878	14 03
10 14009223474	0613	MARIN CARRASCO SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00650382		CL LOS MOLINOS CAMPO DE ARAS 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001348494	14 03
07 480088818111	0611	VALBUENA TEJEDOR MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00656244		CL SANTIAGO 35 3 4	14900	LUCENA	14 03 313 09 001348902	14 03
10 14008393217	0613	DELGADO MURIEL GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00656345		CL ONIEVA 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001349003	14 03
10 14008393217	0613	DELGADO MURIEL GABRIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00656345		CL ONIEVA 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001349104	14 03
10 141045771111	0111	CONJUMA 2000,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00676452		CL NUEVA CREACION S/N 0	14510	MORILES	14 03 313 09 001350417	14 03
10 14109818949	1211	SERRANO CAMACHO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00676957		CL LAS NAVAS 0	14813	FUENTE GRANDE (LA)	14 03 313 09 001350518	14 03
07 141008680435	0611	CHACON CABRERA BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00677462		CL RUIZ CANELA 7	14510	MORILES	14 03 313 09 001350619	14 03
07 410098667196	0521	OSUNA MORALES ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00677563		UR SECTOR TRIANGULO 3 6 B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001350720	14 03
07 141045622681	0611	BALTEANU - NICUSOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00679280		CL LOPEZ SANCHEZ 2	14850	BAENA	14 03 313 09 001350922	14 03
10 14100236056	0111	ESTACION DE SERVICIO LAS CHIQUITAS,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00683021		CL MONTURQUE 117	14510	MORILES	14 03 313 09 001351023	14 03
10 14006073196	0111	AGRICOLA AGUILERA,S. A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00683324		CT CORDOBA, S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001351124	14 03
10 14009240753	0111	FRESCO EGEA MATADERO DE AVES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00683425		CT PUENTE GENIL KM,66 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001351225	14 03
10 14100413787	0111	HURTADO MARJALIZO,S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00683526		CR CABRA S/N 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001351326	14 03
07 080269854026	0521	TORO JIMENEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00684132		CT DE RUTE, KM. 205	14900	LUCENA	14 03 313 09 001351427	14 03
07 141042892537	0611	MAAMRI - DJILALI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00699084		CL CRISTO 3	14500	FUENTE-GENIL	14 03 313 09 001352639	14 03
07 141042730061	0611	TORO OSORIO ALONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00734652		CL SANTA MARTA BAJA 9 1 F	14900	LUCENA	14 03 313 09 001357083	14 03
10 14106879445	0111	GRANADOS RAMIREZ DULCENOMBRE MAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00734854		CL JUAN JIMENEZ CUENCA 8	14900	LUCENA	14 03 313 09 001357184	14 03
07 141002854068	0521	RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO DE BO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00736874		PZ DEL MERCADO 2 2° C	14900	LUCENA	14 03 313 09 001357285	14 03
07 031032014068	0521	LOPEZ GIL ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00738793		CL GOYA 40	14011	CORDOBA	14 03 313 09 001357588	14 03
07 031032014068	0521	LOPEZ GIL ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00738793		CL GOYA 40	14011	CORDOBA	14 03 313 09 001357689	14 03
07 070043548195	0611	GARCIA SANCHEZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00739096		CL NAVAS 3	14812	ALMEDINILLA	14 03 313 09 001357790	14 03
07 140063998573	0611	PEREZ MOLINA RAMON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00739201		CL SAN PEDRO, 35	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 313 09 001357891	14 03
07 411004509185	0521	ALVAREZ PRIEGO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00742130		CL ALCALA GALIANO 14	14860	DOÑA MENCIA	14 03 313 09 001358295	14 03
10 14108303628	0111	CORPAS DIAZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 09 00005462		CL REVERENDO JOSE APARICIO 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 09 001359915	14 03
07 181047333251	0611	SALHI - RAHAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 09 00006674		CL CALVARIO 72	14812	ALMEDINILLA	14 03 313 09 001360016	14 03
07 141036102638	0611	OUZEKRI - KAMAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 09 00030623		AV DEL PARQUE 26	14900	LUCENA	14 03 313 09 001360622	14 03
07 140062603995	0611	GRANADOS ROLDAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 91 00255928		CL FRANCISCO SALTO 19 2 3 B	14900	LUCENA	14 03 313 09 001469847	14 03
07 141043823737	0611	DRAGHICI - DUMITRU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 06 00705696		CL PRIEGO 26	14815	CASTIL DE CAMPO	14 03 313 09 001471463	14 03
10 14108784281	0111	ESTRUCTURAS MUÑOZ Y CABEZAS,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00094048		AS APARTADO DE CORREOS 272 0	14500	FUENTE-GENIL	14 03 313 09 001472473	14 03
07 141001414226	0611	CUENCA ROMERO SOLEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00360291		CL BAENA 21 2 G	14900	LUCENA	14 03 313 09 001473887	14 03
07 410143218488	0611	GALINDO MARTINEZ ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00515390		RD DEL VALLE 52 1 B	14900	LUCENA	14 03 313 09 001474901	14 03
10 14108648077	0111	CONSTRUCTORA LUCENA SUR S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00516707		CL EUIDO PLAZA DE TOROS 9 BJ	14900	LUCENA	14 03 313 09 001475002	14 03
07 141025407477	0521	MORANDEIRA PAREJO PATRICIA LAURA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00599660		CL CORDOBA 40 BJ A	14900	LUCENA	14 03 313 09 001475608	14 03
07 080519837776	0611	GARCIA MINYANA PERE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00606027		CT HERRERA 16 A	14500	FUENTE-GENIL	14 03 313 09 001475709	14 03
07 141010281440	0611	HOYOS GALLEGO RAUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00657658		CL CESTEROS 16 BJ B	14900	LUCENA	14 03 313 09 001476618	14 03
10 14109908370	0111	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00676250		CL VIA VERDE 18	14880	LUQUE	14 03 313 09 001476719	14 03
10 14106893791	0111	REMOLQUES RAMIREZ,S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00684031		CL VEREDA DE CASTRO, KM. 1,5 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001476820	14 03
10 14110140564	0111	GARCIA TOLEDANO DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00734753		CL CALZADILLA DEL VALLE 2	14900	LUCENA	14 03 313 09 001478335	14 03
07 140047189281	0521	PEREZ BENITEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00739403		CL AVDA. LOS BARREROS 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001478537	14 03
07 141001706640	0521	MONTENEGRO TORO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 08 00740413		CL RONDA PASEO VIEJO 1-1°D 0	14900	LUCENA	14 03 313 09 001478739	14 03
10 14108589473	0111	ALCANTARA DOBLAS JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 03 09 00051538		CL RONDA DE CORDOBA 46	14510	MORILES	14 03 313 09 001479446	14 03
07 141042451690	0611	EL ASRY - BOUMHAMMED			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00685546		CL EL HIGUERAL 16	14979	HIGUERAL (EL)	14 03 315 09 001265743	14 03
10 14107419312	1211	CUENCA CABETE DOMINGO GERARDO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00606229		ZZ CERRO GORDO -CAÑADA DEL NARANJO- 0	14900	LUCENA	14 03 315 09 001515620	14 03
07 141042730061	0611	TORO OSORIO ALONSO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00734652		CL SANTA MARTA BAJA 9 1 F	14900	LUCENA	14 03 315 09 001516428	14 03
07 140077032747	0611	CAMPOS REINA MARIA JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 93 00163733		RAMON Y CAJAL 501	14960	RUTE	14 03 315 09 001601708	14 03
07 140068462290	0611	BARRERA ROLDAN JUAN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 96 00101170		CL CORREDERA 39 1° A	14550	MONTILLA	14 03 315 09 001601809	14 03
10 14101059546	0111	PROYCOLU,S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 00 00132119		CL JUAN CABELLO GARCIA 3	14900	LUCENA	14 03 315 09 001602112	14 03
07 140076984449	0611	MORENO EXPOSITO MARIA CARMEN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	

14 03 01 00179636	CL TOLEDANA 13	14850	BAENA	14 03 315 09 001602213	14 03
07 070075669444	0611 LUQUE MARTINEZ RAIMUNDO		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 04 00122228	CL CAÑUELO,S/N° 0	14815	CAÑUELO (EL)	14 03 315 09 001603122	14 03
07 141017148131	0521 RUZ VALLE MARIA ANGELES		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 04 00180024	UR CRISTO MARROQUÍ, KM 78	14900	LUCENA	14 03 315 09 001603223	14 03
07 141024548524	0611 BENITEZ CUESTA JUAN LUIS		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 04 00274903	CL SAN CRISTOBAL 77	14920	AGUILAR	14 03 315 09 001603425	14 03
10 14106844685	0111 LOPEZ PEREZ RAFAEL		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 04 00279650	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA	14 03 315 09 001603526	14 03
07 140072213867	0611 CORTES SANCHEZ DOLORES		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 06 00322245	CL CORRALA 29	14850	BAENA	14 03 315 09 001604637	14 03
10 14008393217	0613 DELGADO MURIEL GABRIEL		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00656345	CL ONIEVA 2	14900	LUCENA	14 03 315 09 001605950	14 03
10 14109908370	0111 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00676250	CL VIA VERDE 18	14880	LUQUE	14 03 315 09 001606152	14 03
10 14109908370	0111 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00676250	CL VIA VERDE 18	14880	LUQUE	14 03 315 09 001606253	14 03
10 14009240753	0111 FRESCO EGEA MATADERO DE AVES, S.L.		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00683425	CT PUENTE GENIL KM,66 0	14900	LUCENA	14 03 315 09 001606354	14 03
07 141032134328	0611 LUNA LARA TERESA		NOT. LEVANTAM.	EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
14 03 08 00706562	CL TAMBORILERA 5	14900	LUCENA	14 03 315 09 001677082	14 03
07 141045603483	0611 TOPORAS - BOGDAN		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00736369	CL JUAN PALMA GARCIA 5	14900	LUCENA	14 03 350 09 001260689	14 03
07 141045603584	0611 IRMICIUC - CORNELIU		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00736470	CL JUAN PALMA GARCIA 5	14900	LUCENA	14 03 350 09 001260790	14 03
07 140070302462	0611 ORDOÑEZ ARROYO ISABEL		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00741221	CL MAGISTRADO EGUILAZ 5 46	14850	BAENA	14 03 350 09 001260891	14 03
07 480088818111	0611 VALBUENA TEJEDOR MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00656244	CL SANTIAGO 35 3 4	14900	LUCENA	14 03 350 09 001510869	14 03
07 431005047404	0611 ARJONA MUÑOZ GUILLERMO		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00740514	CL SAN PEDRO, 98 0	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 350 09 001510970	14 03
10 14009223474	0613 MARIN CARRASCO SALVADOR		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00650382	CL LOS MOLINOS CAMPO DE ARAS 0	14900	LUCENA	14 03 350 09 001587863	14 03
10 14008393217	0613 DELGADO MURIEL GABRIEL		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00656345	CL ONIEVA 2	14900	LUCENA	14 03 350 09 001588065	14 03
10 14109908370	0111 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00676250	CL VIA VERDE 18	14880	LUQUE	14 03 350 09 001588267	14 03
10 14006405121	0613 HERRERA SERRANO ISABEL		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00679684	ZZ CORTIJO TITO.TELEGRAFO 0	14850	BAENA	14 03 350 09 001588368	14 03
10 14009240753	0111 FRESCO EGEA MATADERO DE AVES, S.L.		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00683425	CT PUENTE GENIL KM,66 0	14900	LUCENA	14 03 350 09 001588469	14 03
07 140057490782	0521 SERRANO SERRANO BENITO		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00684637	CL TERCIA 1 1 IZ	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 350 09 001588570	14 03
10 14106879445	0111 GRANADOS RAMIREZ DULCENOMBRE MAR		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00734854	CL JUAN JIMENEZ CUENCA 8	14900	LUCENA	14 03 350 09 001589883	14 03
07 140077724881	0611 REYES MONTES PEDRO		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00735561	CL GRACIA, 34 0	14910	BENAMEJI	14 03 350 09 001589984	14 03
07 031032014068	0521 LOPEZ GIL ALBERTO		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00738793	CL GOYA 40	14011	CORDOBA	14 03 350 09 001590186	14 03
07 141032134328	0611 LUNA LARA TERESA		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00706562	CL TAMBORILERA 5	14900	LUCENA	14 03 350 09 001664352	14 03
07 141045603483	0611 TOPORAS - BOGDAN		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00736369	CL JUAN PALMA GARCIA 5	14900	LUCENA	14 03 350 09 001714569	14 03
07 141045603584	0611 IRMICIUC - CORNELIU		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00736470	CL JUAN PALMA GARCIA 5	14900	LUCENA	14 03 350 09 001714670	14 03
07 431005047404	0611 ARJONA MUÑOZ GUILLERMO		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00740514	CL SAN PEDRO, 98 0	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 350 09 001714771	14 03
140070302462	0611 ORDOÑEZ ARROYO ISABEL		NOT. DEUDOR LEV.	PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
14 03 08 00741221	CL MAGISTRADO EGUILAZ 5 46	14850	BAENA	14 03 350 09 001714872	14 03
07 140064693034	0611 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 04 00160321	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 09 000406281	14 03
07 141000067340	0611 GARCIA MEDRANO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00169671	CL RODRIGO CUBERO VILLARREAL 6 18	14850	BAENA	14 03 351 09 000420227	14 03
07 140072133237	0611 TIENDA MOYANO FRANCISCA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00268691	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 09 000420833	14 03
07 140057841602	0611 BELMONTE SALES ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00261924	CM ANCHO 63 1 DCH	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000432250	14 03
07 141010209092	0521 GALINDO OLIVARES FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00790370	CL MALETOS 19	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 09 000438112	14 03
07 141037835807	0611 BOUCHAAR - SPIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00616912	CL LOZANO SIDRO 27 3 A	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 09 000465491	14 03
07 181027680647	0611 EL MORTADA - MOURAD		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00032515	CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 1	14960	RUTE	14 03 351 09 000505507	14 03
10 14108623425	1211 MARTIN ALONSO ALBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00296435	CL SALAMANCA 19 2°	14900	LUCENA	14 03 351 09 000508335	14 03
07 141022182936	0521 VEGA GARCIA RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00063911	CL BAILEN 2 BJ DCH	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000510557	14 03
07 141044213151	1221 POP - LEVI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00525669	CL SANTA MARTA BAJA 6 2°	14900	LUCENA	14 03 351 09 000516116	14 03
07 141044213151	1221 POP - LEVI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00525669	CL SANTA MARTA BAJA 6 2°	14900	LUCENA	14 03 351 09 000517934	14 03
07 140077965866	0611 PAREJA JIMENEZ CONCEPCION		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00112135	CL LA PAÑOLETA 25	14930	MONTURQUE	14 03 351 09 000533391	14 03
07 140077965866	0611 PAREJA JIMENEZ CONCEPCION		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00112135	CL LA PAÑOLETA 25	14930	MONTURQUE	14 03 351 09 000533694	14 03
07 140075399208	0521 ALGUACIL AMORES CRISTINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00140225	CL CRUZ DE LOS ARRIEROS 1	14860	DOÑA MENCIA	14 03 351 09 000536021	14 03
07 141023835875	0611 FERNANDEZ CUBERO MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00153056	CL SAUCEDA 11	14810	CARCABUEY	14 03 351 09 000536627	14 03
07 211020273132	0611 EL GHAZOINI - EL HAMRI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00219744	CL ANCHA 103 2 B	14900	LUCENA	14 03 351 09 000540869	14 03
07 141043363894	0521 DIDU - ZORITA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00225101	CL CAT. ALCALA SANTAELLA, 64	14850	BAENA	14 03 351 09 000541778	14 03
07 141019025079	0521 BUJALANCE VARO ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 09 00002028	CL EJIDO PLAZA DE TOROS 4 1° F	14900	LUCENA	14 03 351 09 000548347	14 03
07 141043831821	0611 LUPU - DALIN FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 09 00003543	CL POZO 20	14810	CARCABUEY	14 03 351 09 000549256	14 03
07 141045534371	0611 IORDACHE - STELIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 09 00006472	CL RAFAEL ONIEVA ARIZA 53	14850	BAENA	14 03 351 09 000611294	14 03
07 141023747565	0521 SUAREZ PASTOR VERONICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		

14 03 08 00298152	CL DOLORES REYES LA CANIJA 46	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000625947	14 03
07 081116321536	0611 RUEDA NAVARRO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00319875	CL VIRGEN DE ARACELI 12 2 B	14900	LUCENA	14 03 351 09 000630492	14 03
07 141040487745	0611 JIMENEZ BAENA JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00320481	CL RAFAEL VALVERDE MONTES 22	14900	LUCENA	14 03 351 09 000630795	14 03
07 310052833807	0611 BAÑOS GRIJALBO AURELIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00328666	CL VICENTE ALEXANDRE 37	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000632213	14 03
07 141038820355	0521 HEREDIA CORTES JOSE RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00329070	CL GRAN CAPITAN 21	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000632516	14 03
07 281129425904	0611 DEL CARMEN ALCANTARA IRIS MATILDE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00350894	CL BLOQUES LOS PINOS 4 2 D	14960	RUTE	14 03 351 09 000640903	14 03
07 141043837376	0611 SAMOILA - VIOREL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00360594	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 11	14940	CABRA	14 03 351 09 000643327	14 03
07 141045231449	0611 STACHURSKI - HENRYK JERZY		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00361507	CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000643630	14 03
07 141045231449	0611 STACHURSKI - HENRYK JERZY		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00361507	CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000643933	14 03
07 141045231550	0611 WYLEZINSKI - PIOTR KRZYSZTOF		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00361608	CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000644236	14 03
07 141045231550	0611 WYLEZINSKI - PIOTR KRZYSZTOF		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00361608	CL MONTURQUE 51 2 A	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000644539	14 03
07 141041676296	0611 MARTIN JIMENEZ MANUEL JESUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00375449	CL LA TARDE 5 1 IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000645751	14 03
07 080414309153	0611 PADILLO CUEVAS JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00387472	CL TORNEROS 3 2°	14900	LUCENA	14 03 351 09 000646660	14 03
07 141007543010	0611 BERGILLOS MUÑOZ MARIA PAZ		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00388785	CL SANTAELLA 7 3 1	14900	LUCENA	14 03 351 09 000647266	14 03
07 141031857876	0611 VISO PEREZ CARMELO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00389290	CL COLON 17	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 09 000647569	14 03
07 141043643881	0611 ARNAIZ NEREY YUSNIEL ALEXIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00389900	AV CORDOBA 40	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000648175	14 03
07 181047577266	0611 FARIS - HASSAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00390607	CL CASAS VIEJAS 22	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000649084	14 03
07 141045205884	0521 LAURENTIUS - RAUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00408185	CL ALCAZABA 22	14900	LUCENA	14 03 351 09 000653229	14 03
07 211028744565	0611 TERZI - VICTORITA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00414047	CL AVDA. SAN CARLOS DE CHILE 145	14850	BAENA	14 03 351 09 000655047	14 03
07 211028744565	0611 TERZI - VICTORITA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00414047	CL AVDA. SAN CARLOS DE CHILE 145	14850	BAENA	14 03 351 09 000655350	14 03
07 141045412517	0611 RAUCESCU - GHEORGHE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00475984	CL HOYA DEL MOLINO 31 2 A	14900	LUCENA	14 03 351 09 000668888	14 03
07 1410133076656	0611 JUAREZ ARCOS CRISTOBALINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00509835	CL ALHAMA, 20 1° D	14900	LUCENA	14 03 351 09 000672124	14 03
07 141044758169	0611 CRISTEA - ADRIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00511552	CL DOCTOR FLEMING 36	14860	DOÑA MENCIA	14 03 351 09 000673639	14 03
07 141045355024	0611 RAUCESCU - VALERICA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00512663	CL PEDRO IZQUIERDO 14	14900	LUCENA	14 03 351 09 000674245	14 03
07 141045471525	0611 PANDELICA - FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00514178	CL GRANADILLA 19	14960	RUTE	14 03 351 09 000675760	14 03
07 140072885086	0611 CASTRO EXPOSITO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00531861	CL BAJA SAN PEDRO 35	14850	BAENA	14 03 351 09 000676972	14 03
07 141036511856	0611 MONTORO PACHON FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00533073	BD JUAN REJANO 7 2 IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000678487	14 03
07 141039739229	0611 CABALLERO ROLDAN ANA MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00533275	BD POETA JUAN REJANO 39 1° IZQ	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000678790	14 03
07 140065072849	0611 OCHOA MAYORGAS ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00547423	CL ARCAS 30	14900	LUCENA	14 03 351 09 000679905	14 03
07 141035982295	0611 CABALLERO PIZARRO DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00631689	CL PISOS V. DE LA AURORA 3 2	14930	MONTURQUE	14 03 351 09 000714762	14 03
07 231027119074	0611 GHRABA - NAJAT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00655840	CL CASAS VIEJAS 48	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000725573	14 03
07 181027626689	0521 NEREY TRIANA ELISSETT VICTORI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00656446	AV CORDOBA 40	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000726482	14 03
07 141012729577	0611 CANO ARIZA IVAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00657860	CL ALTA SAMPEDRO 13	14850	BAENA	14 03 351 09 000727900	14 03
07 041019489534	0611 RAHMOUN - MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00667964	AV JOSE SOLIS 78 3 D	14940	CABRA	14 03 351 09 000729718	14 03
07 141039345165	2300 CORTES SANCHEZ SONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00668368	CL MADRE DE DIOS 13	14900	LUCENA	14 03 351 09 000730021	14 03
07 141045535381	0611 CIOBANU - FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00669984	CL RAFAEL ONIEVA ARIZA 53	14850	BAENA	14 03 351 09 000731233	14 03
07 181047686996	0611 DUDEA - DUMITRU		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00686758	CL APDO.CORREOS 24	14960	RUTE	14 03 351 09 000738711	14 03
07 140039772118	0611 MARTOS MAQUEDA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00694640	CL PAJARILLAS, BQ.13 3	14900	LUCENA	14 03 351 09 000739620	14 03
07 141045596514	0611 YORDANOV - MITKO ANGELOV		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00696357	CL PALACIOS 31	14900	LUCENA	14 03 351 09 000742044	14 03
07 141045225587	0611 MIHAYLOV - ILIYA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00706865	CL JERONIMO MEDINA 18	14900	LUCENA	14 03 351 09 000747401	14 03
07 141045225587	0611 MIHAYLOV - ILIYA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00706865	CL JERONIMO MEDINA 18	14900	LUCENA	14 03 351 09 000747704	14 03
07 140077605249	0611 JURADO AMO ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00718181	UR POETA TOMAS LUQUE 8 2 IZQ	14940	CABRA	14 03 351 09 000755279	14 03
07 141011142619	0611 HORCAS DIAZ JOAQUINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00746271	CL CORTES ESPAÑOLAS, 93	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000775386	14 03
07 141011698549	0611 SERRANO PADILLA DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00746372	CL ANCHA 12 BJ DCH	14900	LUCENA	14 03 351 09 000775689	14 03
07 410134158587	0611 ROPERO CAMPANA DOLORES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00342208	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA	14 03 351 09 000798022	14 03
07 141031513932	0611 GONZALEZ ROPERO PEDRO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00466486	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA	14 03 351 09 000815200	14 03
07 140065072849	0611 OCHOA MAYORGAS ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00547423	CL ARCAS 30	14900	LUCENA	14 03 351 09 000815806	14 03
07 141012351681	0611 FUNES RUIZ VANESA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00548534	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 7 2 D	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 000816210	14 03
07 141045603786	0611 TUFAN - DAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00736672	CL JUAN JIMENEZ CUENCA 13 1°	14900	LUCENA	14 03 351 09 000819442	14 03
07 140077965866	0611 PAREJA JIMENEZ CONCEPCION		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00112135	CL LA PAÑOLETA 25	14930	MONTURQUE	14 03 351 09 000825203	14 03
07 211031713169	0611 SOUSSI - MOHAMMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		

14 03 08 00096775	CL RUEDO SN 0	14979	HIGUERAL (EL)	14 03 351 09 000847633	14 03
07 140069480689	2300 RAFAEL CORTES MORENO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 04 00022703	RODRIGO CUBERO, 10 PORT. 6,10 0	14850	BAENA	14 03 351 09 000874107	14 03
07 141011484745	0611 PAVON BARBA FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 06 00057820	CL PUERTA DEL SOL 15	14850	BAENA	14 03 351 09 000900476	14 03
07 171001418319	0611 JAVIER SORIA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00417959	CL MOLINA 23	14914	PALENCIANA	14 03 351 09 000905934	14 03
07 061015651837	0611 CORCOVEANU - FLORIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00570836	CL MONTURQUE 117	14920	AGUILAR	14 03 351 09 000907348	14 03
07 131011477788	0611 LIUIMA - TOMAS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00549315	AV CASTRO DEL RIO 4	14850	BAENA	14 03 351 09 001053252	14 03
07 141043005806	0611 MASSMOUDI - YOUSSEF		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00141410	CL CERVANTES 46 1 DCH	14960	RUTE	14 03 351 09 001053858	14 03
07 141029335371	2300 ONIEVA DURAN RAUL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00082631	CL ARRIERA 5 2 IZD	14900	LUCENA	14 03 351 09 001075783	14 03
07 140065177327	0521 AGUILERA MARTOS JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00168618	CL CONDE DE COLOMERA 2 0	14510	MORILES	14 03 351 09 001092759	14 03
07 140068390855	0611 HIDALGO AVILA FRANCISCO M		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00267436	AV CASTRO DEL RIO 92	14850	BAENA	14 03 351 09 001104277	14 03
07 041024344281	0611 EL HAISSOUFI - MUSTAPHA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00273092	CL CERVANTES 46	14960	RUTE	14 03 351 09 001217950	14 03
07 140044367490	0521 ESPEJO OCHOA JUAN ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 96 00131482	AV PARQUE 26	14900	LUCENA	14 03 351 09 001221182	14 03
07 211025952379	0611 ROUA - SORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00124939	CL DON GONZALO 4 A	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 001225024	14 03
07 141042819987	0611 EL MUSTAPHA - BOUSSABOUN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00219919	CL ARRIERA 5 BJ	14900	LUCENA	14 03 351 09 001227448	14 03
07 161008680706	0611 MOUMEN - ABDELFFETTAH		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00094654	CL LUIS BRAILE 9	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 09 001414576	14 03
07 141045182343	0521 CAZACU - VALENTINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00277237	CL CARRERA 49	14910	BENAMEJUI	14 03 351 09 001417105	14 03
07 140069138664	0521 AGUILERA AGUILERA JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00360392	CL HAZA DEL RELOJ 5 15	14850	BAENA	14 03 351 09 001421044	14 03
07 141025197414	0521 AGUILERA AGUILERA OSCAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00370193	CL SAN JUAN 19	14850	BAENA	14 03 351 09 001421953	14 03
07 141044213151	1221 POP - LEVI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00525669	CL SANTA MARTA BAJA 6 2°	14900	LUCENA	14 03 351 09 001422559	14 03
07 280422131361	0611 BARBERAN CHICA RICARDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00461436	CL BAJA 41	14815	FUENTE-TOJAR	14 03 351 09 001429936	14 03
07 141026263404	0611 AGUILERA AGUILERA DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00510441	CL SAN JUAN 22	14850	BAENA	14 03 351 09 001432360	14 03
07 141045379272	0611 TURCU - COSTEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00513471	CL MOLINO 31	14900	LUCENA	14 03 351 09 001432663	14 03
07 140043620489	0611 GUERRERO BEATO JOSE MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00531255	CL CEPEROS 16 B B	14900	LUCENA	14 03 351 09 001433875	14 03
07 140068781885	0611 VARO ABALOS CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00606532	AV NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 09 001491671	14 03
07 031032014068	0521 LOPEZ GIL ALBERTO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00738793	CL GOYA 40	14011	CORDOBA	14 03 351 09 001498644	14 03
07 141042097743	0611 TARIQ - MUSTAPHA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00741423	CL LUIS BRAILE 9	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 351 09 001499048	14 03
07 081170629513	0611 JEMMOULA - SAID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00654830	CL BARRANCO DEL LOBO 14	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 001505920	14 03
07 301053821745	0611 EL KATMIRI - MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00417784	CL CALVARIO 20	14812	ALMEDINILLA	14 03 351 09 001523704	14 03
07 141026682928	0611 SALAZAR CABALEIRO SALVADOR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 07 00391081	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE-GENIL	14 03 351 09 001653440	14 03
07 280386909651	0611 AGUILAR PEREZ ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00514582	CL FUENTE TOJAR 24	14815	FUENTE-TOJAR	14 03 351 09 001680621	14 03
07 141045450004	0611 STROIE - MARIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00550958	CL ASCENSION DE PRADO 23	14850	BAENA	14 03 351 09 001728212	14 03
07 280293753982	0611 PEREZ DIAZ JOSE MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 96 00077427	CL BARRIO 63 -JAUJA- 0	14911	LUCENA	14 03 351 09 001835114	14 03
07 461000088228	0521 VERGARA ROJANO JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 01 00108908	CL SAN CARLOS DE CHILE 79	14850	BAENA	14 03 351 09 001838952	14 03
07 141044777064	0611 CIRSTINA - DANIEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 08 00375954	CS LOS LOPEZ 0	14810	CARCABUEY	14 03 351 09 001860877	14 03
10 14009123343	0613 CANO GONZALEZ MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 03 99 00064374	AGUSTIN VALVERDE 18 0	14850	BAENA	14 03 351 09 001890987	14 03
07 140068505942	0521 RODAS GONZALEZ MANUEL JESUS		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 03 08 00460931	PZ DE LAS TRES CULTURAS 23 3	14900	LUCENA	14 03 366 09 001743265	14 03
07 141025407477	0521 MORANDEIRA PAREJO PATRICIA LAURA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 03 08 00599660	CL CORDOBA 40 BJ A	14900	LUCENA	14 03 366 09 001743871	14 03
07 141023628438	0521 LANZAS GOMEZ RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO PART. F.INVERSION		
14 03 08 00553483	CL VICENTE ALEIXANDRE 22	14500	PUENTE-GENIL	14 03 375 09 000423762	14 03
07 140064693034	0611 TIENDA MOYANO FRANCISCA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 03 04 00160321	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 380 09 000406786	14 03
07 141004409708	0521 DOMINGUEZ VALERA JUANA MARIA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
14 03 07 00322171	CL HERMANDAD 9	14500	PUENTE-GENIL	14 03 380 09 000891988	14 03
07 140064693034	0611 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 03 04 00160321	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 381 09 000406887	14 03
07 141000121294	0521 GOMEZ FERNANDEZ ROMAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 03 05 00120134	CL SANTA INES 18 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 381 09 000886433	14 03
07 141004409708	0521 MUÑOZ COSANO JOSE FERNANDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
14 03 07 00322171	CL HERMANDAD 9	14500	PUENTE-GENIL	14 03 381 09 000892089	14 03
10 14108330809	0613 AGUILAR MERINO JOSE MANUEL		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 07 00064357	CT LA RAMBLA S/N 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 877 09 001099328	14 03
10 14104519719	0111 PRIGOCONS,S.L.		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00078229	AV CORDOBA 11	14920	AGUILAR	14 03 898 09 000433462	14 03
10 14006361469	0111 TRANSP.JIMENEZ DORADO,S.A.		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 07 00062135	CL CUESTA DEL MOLINO 0	14500	PUENTE-GENIL	14 03 898 09 001099732	14 03
07 141043410879	0611 EL MELLAKI - ADIL		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00058122	AD HUERTAS BAJAS, KM 2	14940	CABRA	14 03 986 09 001696078	14 03
10 14100653964	0111 ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA MONTILUC,S.L.		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00074892	CL SANTAELLA 5	14900	LUCENA	14 03 986 09 001763776	14 03

A N E X O I  
NUM.REMESA: 14 03 1 09 000003

URE DOMICILIO  
14 03 CL SAN PEDRO 33

LOCALIDAD  
14900 LUCENA

TELEFONO FAX  
957 0511000 957 0511393

Lucena, 11 de marzo de 2009.— El Recuador Ejecutivo, Fdo.: José M<sup>a</sup> Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.764

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Rompecu, C.B.» (41/119744488), con domicilio en C/ Saladillos, 18, 14546 Santaella) resolución de fecha 26-11-2008 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2008/0020), por el que se declara responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador D. Agustín Ruiz Navas en fecha 13-7-2007. Declarándose la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 40% con cargo a las empresas «Rompecub, C.B.», y solidariamente las empresas «Espejo Velas, S.L.» y «Gomarsa Alsur Constr. Proyectos y Reformas, S.L.». Así mismo se declara la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dichas empresas respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.765

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Refedidor, S.L.» (C.C.C. 14/107600275, con domicilio en C/ Lucano, 18, 14003 Córdoba) resolución de fecha 28-1-2009 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2008/0019), por el que se declara responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador D. Eusebio Exposito Medina en fecha 27-9-2007. Declarándose la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 30% con cargo a la citada empresa. Así mismo se declara la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dichas empresas respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo

actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.766

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Rompecu, C.B.» (41/119744488), con domicilio en C/ Saladillos, 18, 14546 Santaella) resolución de fecha 26-11-2008 de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo (expte. 36/2008/0016), por el que se declara responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador D. Manuel Moyano Aguayo en fecha 1-8-2007. Declarándose la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del referido accidente sean incrementadas en el 40% con cargo a las empresas «Rompecub, C.B.», y solidariamente las empresas «Espejo Velas, S.L.» y «Gomarsa Alsur Constr. Proyectos y Reformas, S.L.». Así mismo se declara la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a dichas empresas respecto de prestaciones que deriven del accidente anteriormente mencionado, constituyendo en caso de pensiones el capital coste. Todo ello de acuerdo con el artículo 123, nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.844

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**Comunicación de propuesta de suspensión  
de prestaciones**

Apellidos y Nombre.— DNI.— Fecha de la sanción.— Fecha baja cautelar.— Causa devolución.

Borjas Sánchez, Rafael; 30.480.486; 13/01/2009; 01/02/2009; Ausente.

Espejo Bermejo, Jesús; 30.952.624; 18/11/2008; 01/12/2008; Ausente.

González Marchena, José M.; 30.395.106; 07/01/2009; 04/01/2009; Desconocido.

Morales Rodríguez, Antonia; 30.446.008; 20/01/2009; 20/01/2009; Desconocido.

Moyano Navas, Miguel; 30.454.859; 28/01/2009; 28/01/2009; Desconocido.

Torralló Lozano, Pedro; 78.682.277; 16/01/2009; 01/02/2009; Ausente.

Úbeda Requena, Diego; 75.723.544; 15/12/2008; 15/12/2008; Desconocido.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.845

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el

servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### **Resolución sobre suspensión de prestaciones**

D.N.I.— Apellidos y Nombre.— Fecha sanción.— Causa devolución.

E5.714.448; Blaga, Grigorie Ovidiu; 28/08/2008; Ausente.

30.788.067; Caballero Jiménez, Rafael; 01/12/2008; Desconocido.

80.158.431; Espinosa Acedo, Ismael; 27/03/2008; Ausente.

30.973.329; Izquierdo Cuenca, José Antonio; 25/09/2008; Ausente.

44.359.673; Márquez Guillén, Javier; 05/11/2008; Ausente.

75.708.680; Plantón Molina, Francisco; 14/04/2008; Desconocido.

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

#### **Hechos**

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que Sí/No presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### **Fundamentos de Derecho**

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 16 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.846

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción con motivo de no cumplir el requisito de carencia de rentas, a D<sup>a</sup> Julia Cañete Muñoz con D.N.I.: 30.405.492 y con domicilio en Córdoba C/ Segunda Romana nº 112 y, que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el

domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**

**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.673

A N U N C I O

EXPT: VE0021/CO

E.S. El Cortijo 2007, S.L. con N.I.F./C.I.F. B-14354641 y domicilio social en C/ Teniente Braulio Laportilla, 6-3º, Córdoba, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Fuente Palmera (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

Nota-Extracto

**Datos Básicos:**

Actividad: Comercio al por menor de carburantes para automoción y lavadero de vehículos.

Jornada: 18 horas/día.

Nº de días de trabajo: 365 días/año.

Hab-equiv: 11.

Tipo de aguas residuales: Domésticas e hidrocarburadas.

Volumen anual de vertido: 2.497 m³/año.

Presupuesto: 14.840,25 €.

Punto de vertido: Arroyo Horcajo.

UTM: X= 316.629 ; Y= 4.176.130 ; Huso= 30.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

**Sistema de Depuración:**

Flujo Aguas Fecales:

1. Decantadores empleados como separador de grasas.
2. Bombeo que introduce las aguas al compacto fosa-filtro.
3. Compacto Fosa Filtro Biológico Aerobio.

Volumen: 4 m³.

Diámetro: 1.600 mm.

Longitud: 2.200 mm.

Ventilación por tiro natural.

4. Arqueta de toma de muestras.

5. Bombeo a la arqueta de conexión.

Flujo Aguas Hidrocarburadas:

1. Aguas hidrocarburadas procedentes del lavadero de vehículos:

- Separador de hidrocarburos de placas coalescentes de caudal 3 L/s.

- Arqueta de toma de muestras.

2. Aguas hidrocarburadas procedentes de las rejillas de contorno de surtidores.

- Separador de hidrocarburos de placas coalescentes de caudal 3 L/s.

- Arqueta de toma de muestras.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto estación depuradora de aguas fecales y anexos.

Autor: Pedro Morillo Ortiz (I.T.I.)

Fecha: Marzo 2008

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en

este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Córdoba, 3 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**  
**Delegación Provincial**  
**CÁDIZ**

Núm. 2.767

A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, S/N, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Cádiz a 10 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

**Anexo que se cita:**

**Nombre/Razón Social.—Localidad.—NIF.—Encuesta y período**

Lasercart Iberica, S.L.; Montilla(Córdoba); B95151999; Encuesta Trimestral de Coste Laboral Octubre de 2008

Lasercart Iberica, S.L.; Montilla(Córdoba); B95151999; Encuesta Anual de Estructura Salarial Año de Referencia: 2007.

Cádiz a 10 de marzo de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

## AYUNTAMIENTOS

**BUJALANCE**

**(Corrección de error)**

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio nº 665, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 39, de 2 de marzo de 2009, mediante el presente se subsana el mismo, cuya redacción definitiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la iniciativa presentada por "Grupo Inmobiliario NXXI S.L." iniciando el establecimiento del sistema de compensación para la unidad de ejecución del Plan Parcial 1-b-R.

Segundo. Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución Plan Parcial 1-b-R de este Municipio.

Tercero. Someter a información pública el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba así como, notificar individualmente a todos los propietarios afectados, y todo ello a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, para que por quienes se consideren afectados realicen cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Bujalance a 24 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

Núm. 2.794

**Anuncio de Notificación**

Intentada la notificación personal en el domicilio de la interesada que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 100/09 de fecha 17 de febrero de 2.009, dictada en expediente número 1/2009, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal de la Resolución de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar a la interesada que a continuación se indica:

**Nombre y apellidos.—Número identificación.—Domicilio**

Maria Benita Rivas Moreno; C1784646; Gordilla, 5-P01

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

Que se proceda a la notificación de la resolución referida a la interesada anteriormente indicada, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente».

Bujalance a 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

**PRIEGO DE CÓRDOBA****Área de Hacienda, Gobierno interior y Fomento**

Núm. 2.788

**Sanciones**

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba

**ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución núm. 3 de Priego de Córdoba, a efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de Notificaciones.

**Órgano responsable de la tramitación:** Departamento de Multas.

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 12851**

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
3670CBP	B14371819	TALLERES DUARTE S.L.	3302/2008	Sin Notificar
CO5013AX	B14374565	SERPHEGIO, S.L.	3044/2008	Sin Notificar
9441BRR	B14411789	ARTEL INSTALACIONES ELECTRICAS	3113/2008	Sin Notificar
5542BPK	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	3065/2008	Sin Notificar
.....	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	2742/2008	Sanción
.....	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	2746/2008	Sanción
.....	B14432918	MENTA BLANCA, S.L.	2748/2008	Sanción
3959FMD	B14440440	ESTRELLA ROJA PIZZERIA Y ASADOR S.L.	3254/2008	Sin Notificar
M759EUL	B14562831	ACEITES VILLA ARQUEOLOGICA DE ALMEDINILLA	3076/2008	Sin Notificar
0313DBJ	B14574503	TECNISAN SANIDAD AMBIETAL S.L.	3027/2008	Sin Notificar
8259DPM	B14744809	RAFAEL RUBIO MORENO, S.L.	3213/2008	Sin Notificar
6838BLS	B14798862	GONZALEZ SERRANO CONSTRUCCIONES DEL SUR	3211/2008	Sin Notificar
9747DJL	B23366735	MODAS Y CALZADOS FABASA S.L.	2950/2008	Sin Notificar
4543CTX	B31816044	IGEBI COMERCIAL, S.L.	1416/2008	Resolución No Identificación Conductor
.....	B31816044	IGEBI COMERCIAL, S.L.	2740/2008	Notificación Empresa Art. 72
6391F2C	B6486183	MANUFACTURAS LUDI S.L.	2815/2008	Sin Notificar
5428PFX	X2356101X	CHENRI KU	3151/2008	Sin Notificar
GR8663M	X3302047Y	MBACEE SERIGNE SALIOU	2638/2008	Sanción
CO7833AW	X3961373Z	CHEKAKOU EDDERNI	2718/2008	Sin Notificar
89016HS	X4355728J	ARIGATE AHMED	3103/2008	Sin Notificar
7617DXX	X6515553K	JIMENEZ MORA MARIA JAHARIA	3083/2008	Sin Notificar
3852ZT	X6819388A	CHESNEAUD FLORENTIN COSTIN	3241/2008	Sin Notificar
2270CWB	X7397918Z	RISSESCROUGH NICOLA MACDONALD	3263/2008	Sin Notificar
CO5399P	X7745564S	ABDELAKADRI MUSTAPHA	2245/2008	Resolución Sancionadora
CO7072AH	15452541Z	LUQUE GONZALEZ ANA ABELA	2775/2008	Sin Notificar
3037BPP	18231859N	CASTILLO GOMEZ GUILLERMO	3296/2008	Sin Notificar
2154BRY	195337K	TUDOR, MICU	2670/2008	Sin Notificar
5534DFX	2378900AN	ZURITA CABEZAS EMILIO JESUS	3285/2008	Sin Notificar
4414FLW	24278682F	AGUILERA ROMERO ANTONIO	3066/2008	Sin Notificar
7080DNN	25978631D	MARIMOL MATILLA COSME MAXIMILIA	2624/2008	Sanción
2269DCV	26003794V	DE LA TORRE CHECA ELENA SILVA	2805/2008	Sin Notificar
4170FJX	26036600W	DURAN ROMAN RAQUEL	3083/2008	Sin Notificar
4170FJX	26036600W	DURAN ROMAN RAQUEL	3099/2008	Sin Notificar
9929BDV	26999200G	MERIDA MUNOZ JOSE ANTONIO	3243/2008	Sin Notificar
5087BYP	26969677S	GRANADOS ESPINOSA ROCIO	2172/2008	Resolución Sancionadora
5832CXX	26972246P	EXPOSITO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	3148/2008	Sin Notificar
CO1320AB	30391487T	PACHECO CABALLERO ANTONIO	3132/2008	Sin Notificar
CO1320AB	30391487T	PACHECO CABALLERO ANTONIO	3192/2008	Sin Notificar
5569BZR	30420549F	CASTILLO SERRANO ANTONIO	3240/2008	Sin Notificar
1397BPM	30454277T	SERRANO LUQUE VICENTE	3029/2008	Sin Notificar
1005DYZ	30455177A	CHUMILLA MURIEL JOSE VICENTE	3311/2008	Sin Notificar
CO1258AK	30471757T	MOLINA MATAS FRANCISCO	2684/2008	Sanción
0634XT	30507502A	RIO BERMUDO CRISTOBAL	1713/2008	Sin Notificar
1263BZN	30800003J	JESUS	3112/2008	Sin Notificar
2962GBB	30906268E	BAENA VEGA JESUS MANUEL	2945/2008	Sin Notificar
4208GGH	30908465B	SANCHEZ ALBA ANA MARIA	3096/2008	Sin Notificar
0771BCY	30978026C	CONEJO JIMENEZ FRANCISCO JOSEFA	3323/2008	Sin Notificar
CO6640G	30978735Q	SERRANO SANCHEZ MARIA JOSEFA	3297/2008	Sin Notificar
4069DFW	30949925K	GALLEGO JIMENEZ NURIA	3255/2008	Sin Notificar
0964TX	34017799V	GONZALEZ LOPEZ GABRIEL	3169/2008	Sin Notificar
2847BXL	35070700R	FERNANDEZ MORENO MANUEL	2929/2008	Sin Notificar
CO3100AM	38499805J	CARRILLO VIGO PEDRO	3129/2008	Sin Notificar
CO3100AM	38499805J	CARRILLO VIGO PEDRO	3299/2008	Sin Notificar
CR6167U	39133845N	COBO CANETA INMACULADA	2989/2008	Sin Notificar
CO6167U	39133845N	COBO CANETA INMACULADA	3074/2008	Sin Notificar
CO2738SR	39164329K	ORTIZ PEREZ RAFAEL	1349/2008	Resolución Sancionadora
5663DLY	39187743K	RUIZ PEDRAJAS FRANCISCO JAVIER	2691/2008	Sanción
2686CZR	43556569C	BAJO PEREZ MARIA ANGELES	3038/2008	Sin Notificar
6293CGV	44260264F	SANCHEZ MARIN MICHAELA	3063/2008	Sin Notificar
1297CMD	44283352W	BALLESTEROS COBO DAVID	2817/2008	Sin Notificar
1297CMD	44283352W	BALLESTEROS COBO DAVID	2841/2008	Sin Notificar
84389PCS	44332599E	MONTAÑO PAVON MANUEL	3206/2008	Sin Notificar
CO5838Z	48865841H	LOPEZ PERALVAREZ MANUEL	3256/2008	Sanción
7125CYK	48867438M	GARCIA AGUILERA JOSE ANTONIO	3122/2008	Sin Notificar
.....	48873277W	CASTILLO EXPOSITO JOSE ANTONIO	2956/2008	Sin Notificar
1938DBV	48873297E	SANCHEZ LUQUE JORGE MANUEL	3209/2008	Sin Notificar
3864FCT	50604704N	JIMENEZ JIMENEZ SONIA	3257/2008	Sin Notificar
3246DNF	50607349N	ANTUNEZ JIMENEZ JOSE ALBERTO	2651/2008	Sanción
2357FMM	50609477J	GRANDE ABALOS LAURA MARIA	3150/2008	Sin Notificar
C416BNNB	50608565D	RENDON MOLINA BORJA ANDRES	3199/2008	Sin Notificar
MO923GT	52102368P	GUTIERREZ SANCHO ENCARNACION	3053/2008	Sin Notificar
3882BRY	52179529G	MORENO CANO CARMEN	2920/2008	Sanción
CO3292AX	52360003C	RIVERA VILCHEZ FRANCISCO JESUS	3158/2008	Sin Notificar
8086DJH	52360396H	LOPEZ LLAMAS MANUEL	3258/2008	Sin Notificar
7045CKM	52360453X	VIGO MEDINA RAFAEL	2375/2008	Resolución Sancionadora
7045CKM	52360453X	VIGO MEDINA RAFAEL	2470/2008	Resolución Sancionadora
8703CFM	52361013H	MOMPARLER PASCUAL JOSE LUIS	3191/2008	Sin Notificar
1480DWJ	52361277Y	CASTRO MILLAN JOSE	3294/2008	Sin Notificar
CO3321AG	52361817V	EXPOSITO JIMENEZ ADOLFO	2568/2008	Sanción
CU1912J	52361817V	EXPOSITO JIMENEZ ADOLFO	2620/2008	Sanción
CO3321AG	52361817V	EXPOSITO JIMENEZ ADOLFO	2646/2008	Sanción
2148DDP	52361834B	CASTRO BALLESTEROS CONSUELO	2729/2008	Sanción
82474KN	52362086X	CASTRO JIMENEZ MANUEL	3249/2008	Sin Notificar
7617DXX	52363283B	ROPERO CAMACHO JOSE	3098/2008	Sin Notificar
9154CFB	52487944N	RUIZ VILCHEZ ANGELES	2966/2008	Sin Notificar
81537WG	52530402N	OSUNA POVEDANO PILAR	2865/2008	Sin Notificar
8038PFG	52587829W	TOSCANO LUQUE ANTONIO	2610/2008	Sanción
5496FLX	75018810D	BURBULLIOS RUIZ IÑES MARIA	2942/2008	Sin Notificar
0733CBN	75126423M	MUNOZ GALLEGO BARTOLOME FRANCISCO	1413/2008	Sanción
SE3292AW	75618011Z	AGUILERA MORALES ANTONIO	3064/2008	Sin Notificar
M6935PM	75647112C	RUIZ MATILLA MARIA PILAR	2196/2008	Resolución Sancionadora
CO6550AD	75673670J	CANADAS ZAMORA JOSE	3200/2008	Sin Notificar
4089CJS	75673715N	GONZALEZ YEBENES PEDRO	3057/2008	Sin Notificar
1662F2B	77570032W	RUIZ RUIZ CRISTOBAL	3114/2008	Sin Notificar
11832CC	77570032W	RUIZ RUIZ CRISTOBAL	3117/2008	Sin Notificar
2048XKJ	79218960Z	LOPEZ RAMIREZ EDUARDO	3075/2008	Sin Notificar
2998FGD	79221989F	RUIZ ORTIZ ANTONIO	3198/2008	Sin Notificar
CO6252V	80110995Q	SECILLA NAVAS JOSE	3215/2008	Sin Notificar
M8148MC	80122718X	SERRANO ALCALA ZAMORA JESUS	3305/2008	Sin Notificar
MA0650AD	80122762P	SARRENTOS FERNANDEZ PAULA	2917/2008	Sin Notificar
1924DVD	80122803A	GUTIERREZ GRANADOS MANUEL	3055/2008	Sin Notificar
CO9818L	80140940Q	GIL ALCALA-ZAMORA JESUS	2546/2008	Sanción
CO0965AH	80143657L	GRANADOS MEDINA FRANCISCO	2658/2008	Audiencia
4831DXY	80145356Q	GONZALEZ GUZMAN FRANCISCO	3011/2008	Audiencia
CO5116AS	80149637L	CARRILLO MOLINA EMILIO	3293/2008	Sin Notificar

Priego de Córdoba, a 16 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 2.789

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de Notificación.

**Órgano responsable de la tramitación:** Departamento de Multas.

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 110**

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
9913DHD	X4985770Z	TUTA EMILIAN	542/2007	Sin Alegaciones
MA4328CH	25296729H	SANCHEZ NIÑES JULIAN	726/2008	Notificación Incoación
8377FBP	29857601J	FERNANDEZ CASTILLEJO ALGABA JOSE LUIS	800/2008	Notificación Incoación
CC4900AV	30061840N	PINILLOS TORRONTERAS JOSE	202/2008	Sin Alegaciones
03558PH	30401207Z	CALERO GOMEZ TOMAS	169/2008	Sin Alegaciones
05970GY	30834378A	TARIFA RAMIREZ MARIA LUISA	257/2008	Sin Alegaciones
4923DCZ	46600528K	GALVEZ PEREZ MANUEL	115/2008	Sin Alegaciones
8794FSD	5657744C	GIBAJA FERNANDEZ JOSE MARIA	149/2008	Sin Alegaciones
J5522X	773362698	MORALES MARTOS JESUS	759/2008	Sin Alegaciones
MA5765CV	80144009A	MORENO MENDOZA JOSE ANTONIO	821/2008	Notificación Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Castro del Río a 13 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

**VILLAHARTA**

Núm. 2.795

**A N U N C I O**

Admitida a trámite la solicitud de Explotaciones Villaharta S.L. relativa a Proyecto de Actuación para Explotación Ganadera en Finca "El Lagarazo", de este Término Municipal, con emplazamiento en el suelo no urbanizable del Polígono Catastral 3, se somete el expediente a información pública, por término de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villaharta, a 10 de marzo de 2009.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Núm. 2.811

**A N U N C I O**

D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 4 de marzo de 2009, ha dictado Resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN NÚM. 75/2009**

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad los días 4 al 10 de abril de 2009, y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el periodo citado, en la Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Rafaela Galán Díaz.

Segundo.- Notifíquese la presente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Villaharta a 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

**POZOBLANCO**

Núm. 2.797

**A N U N C I O****Dpto. de Estadística**

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009, se resolvió declarar la Baja por Caducidad de las inscripciones

padronales que seguidamente se indican, por falta de acto expreso de renovación de inscripción.

Intentada la notificación de la resolución anteriormente indicada a los interesados y resultando ésta imposible de practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los interesados a los que no se le haya podido notificar, se entenderán notificados por medio del presente anuncio y por el que se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se expone al público la presente relación por plazo de quince días a fin de que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

**APELLIDOS Y NOMBRE.—NIE.—DOMICILIO**

De Aparecida Moraes, Irene; CP-901.607; Felipe II, 24-1º-A Bernal Reyes, Carlos Alberto; X-8.200.279-C; Rafael Alberti, 3-2º-C

Borges Pinto Mendonça, Sylvia; X-08.324.556-M; Federico García Lorca, 3-2º-B

De Sales, Leandro Rufino; CT-729.197; Avda. Argentina, 25-2º-A

Farih, Brahim; X-7.210.087-C; Ramon y Cajal, 72

Lin, Xiulin; GI-2.535.962; Mayor, 58-3º-DR

Martins Moreira Machado, Eliane; CP-385.616; Pisos Sindicales, 3-3-48

Silva, Beatriz Nunes; CW-004.033; Avda. Argentina, 25-2º-A

Xiongjie, Yin; 146.068.988; Marcos Redondo, 1-3º

Pozoblanco, 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.807

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2009, y por unanimidad de los diecisiete Sres. Ediles, que de hecho y de derecho componen esta Corporación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Iniciar el procedimiento para la adopción del Escudo de Pozoblanco, conforme a la propuesta de símbolo que se transcribe, en aras a su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Esta propuesta de símbolo «Escudo de Pozoblanco» a la que se hace referencia coincide con el escudo que se viene utilizando en esta Población desde mediados del siglo XIX y que se concreta en los siguientes elementos:

«El Escudo de Pozoblanco se compone de un fondo azul, en la parte baja del escudo una terraza de color verde, que simula un trozo de terreno, sobre esta terraza, hacia la derecha del escudo un pozo de color blanco, sobre el pozo un gallo mirando hacia la derecha, esto es, hacia el Este, al sol naciente. En la parte izquierda del escudo una encina. Tanto el gallo como la encina se representan en sus colores naturales. La forma del escudo es ovalada y con una orla de pergamino. El timbre de este escudo es una corona real abierta compuesta por un aro de oro enriquecido de piedras preciosas con ocho florones en forma de hojas de apio, visibles cinco de ellos, interpolados de puntas con una perla cada una de ellas».

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía se procede a través de este anuncio a la apertura de un plazo de información pública de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía. Este anuncio será objeto de publicación en el tablón de edictos, emisor local, televisión local, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Los interesados en acudir a este trámite de información pública podrán personarse en las Dependencias de Patrimonio, sitas en la planta 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Pozoblanco, 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.881

**A N U N C I O**

El Alcalde Presidente por Decreto de fecha 13 de marzo de 2009, acordó cesar como personal eventual a D. Miguel Ángel Urbano Amado, Secretario Particular de esta Alcaldía.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pozoblanco, 13 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

### Núm. 2.893 ANUNCIO

El Alcalde-Presidente por Decreto de fecha 23 de octubre de 2008, acordó nombrar como personal eventual a D<sup>ña</sup>. Julia López Sánchez, Director/a T.V. Local y Medios de Comunicación, con una retribución bruta anual de 24.134,36 euros, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2008.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pozoblanco, 16 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

### MONTILLA Núm. 2.805

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas  
Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 7499

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
3104FNV	A14022263	LABRATORIOS BERNO, S.A.	2732/2008	Conductor NO Identificado
C04386AP	B14361307	BODEGAS MAILLO E HIJOS, S.L.	226/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C06898AT	B14506364	EUROCLIMA CORDOBA, S.L.L.	276/2009	ACTUACIONES PREVIAS
4565FCR	B14514749	ENCIMARMOL, S.L.	2745/2008	Conductor NO Identificado
8699CZJ	B14521669	FINCA CAMINO DE LA MARQUESA SL 2829/2008	3139/2008	Conductor NO Identificado
8473CZC	B14642557	MONTIBREILAM, S.L.	381/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8836CZT	B14651004	FUEL ENERGY, S.L.	2616/2008	Conductor NO Identificado
4023FCZ	B18006668	ANTIBERIA, S.L.	2014/2008	Conductor NO Identificado
4107FNN	B91070714	ERRISSON NETWORK SERVICES, SL 3475/2008	3475/2008	ACTUACIONES PREVIAS
7523DYN	B92136909	FINCA CAMINO DE LA MARQUESA SL 2829/2008	3139/2008	Conductor NO Identificado
9775BRD	F91239731	ESTUD INFRAS Y SERV EN COMUN. 212/2009	212/2009	ACTUACIONES PREVIAS
5759FNN	G41268491	RODRI MAR SDAD CIVIL	2751/2008	Conductor NO Identificado
CA0201RW	X1387715F	BERCOUCHE - FOUBA	130/2009	Propuesta Resolución -Acto-
5577CKL	X4775190E	ZANZOOM - FATIMA ZAHRAE	2799/2008	Conductor NO Identificado
X795BRU	X7313317E	ALFONSO PEREZ CEBRO ANTONIO	333/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
9658BVN	X7313382A	PEÑA MEDINA FOLR EDITH	2488/2008	Conductor NO Identificado
C02790AN	X8356097J	BRATU - MIGUEL	333/2009	Iniciación Modelo-A
5759FNN	14615330A	RODRIGUEZ ALCALA ANTONIO J.	3408/2008	Propuesta Resolución -Acto-
C2065BCE	15454308X	ACERTINO GRACIA CARLOS ALBERTO	1304/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo-B)
4832BYP	18936360T	ARRUFAT MEQUITA ENRIQUE JAVI	1035/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
86564AM	24239833H	ORTIGA DE HEREDIA FRANCISCO	22/2008	Propuesta de Resolución
H9904DU	24263226C	SANCHEZ BERMUDEZ FELIPE	350/2008	ACTUACIONES PREVIAS
8322FYZ	25076977F	JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	2028/2008	Conductor NO Identificado
C05356AV	28485103V	GOMEZ RODRIGUEZ MANUEL	1799/2008	Propuesta de Resolución
8826GBT	30056145K	RUIZ MARTINEZ MANUEL	3437/2008	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
1537CKG	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	2784/2008	ACTUACIONES PREVIAS
1243CMO	30392399S	RUIZ ORTIZ JUAN	2805/2008	Conductor NO Identificado
3684DKN	30396827G	CLAUVERO RIGUEZ CARRETERO A C.	3296/2008	Conductor NO Identificado
3041656A	30401656A	MUÑOZ RIVILLA JOSE	3116/2008	Iniciación Modelo-A
5300CVS	30411200W	BARBERO GARCIA ANTONIO	2452/2008	Conductor NO Identificado
4395BRH	30422616X	GOMEZ HIDALGO FRANCISCO SOLANO	358/2009	ACTUACIONES PREVIAS
7954CMB	30424060M	CRUZ LOPEZ MARIANO	98/2009	Propuesta Resolución -Acto-
3568DGS	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	2784/2008	Conductor NO Identificado
01005SW	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	2784/2008	ACTUACIONES PREVIAS
C09340KE	30431706E	LEAL MORALES MANUEL	2139/2008	Propuesta Resolución (*)
S88068BV	30446630N	LOPEZ PEREZ M. ASUNCION	11/2009	Iniciación Modelo-A
0709BBW	30462077A	OLONIO ARMADA JOSEFA	374/2008	Conductor NO Identificado
3564FCF	30462249Z	LOPEZ CARRASCO MARIANO	95/2009	Propuesta Resolución -Acto-
8635DXK	30463470E	RAMIREZ SORBERA ANTONIO	115/2009	Propuesta Resolución -Acto-
6470FVN	30486616R	JIMENEZ CABEZAS MIGUEL	941/2008	Iniciación Modelo-A
7711CVN	30490585Z	LOPEZ TAPIA MANUEL	2605/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
1698CFJ	30541621J	GONZALEZ FUENTES JUAN ANTONIO	2085/2008	Conductor NO Identificado
5534DZB	30546781K	GOMEZ PUIS FRANCISCO DE ASIS	3529/2008	ACTUACIONES PREVIAS
9818UJM	30790986N	CRUZ GOMEZ JUAN CARLOS	3182/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
C02542AP	30798285C	CARRILLO ROMERO MANUEL	2530/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
3273DSD	30800450T	TORREBOSA GUERRERO MANUEL	2356/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
V4815BU	30810355H	FUENTE (DE LA) TORO DEL) FCO J.	2337/2007	Sin Alegaciones (Modelo B)
M66243BN	30824971A	LACALLE ZAFRA ANGEL	2635/2008	Conductor NO Identificado
5039GZC	30829215S	SABORINO CARMONA DANIEL	2291/2008	Propuesta Resolución (*)
9253DHD	30947453X	LOPEZ RUIZ MARIA JOSE	166/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo-B)
9253DHD	30947453X	LOPEZ RUIZ MARIA JOSE	341/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C09011AS	30963180F	PEREZ SERRANO CARLOS	2447/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
2172DBC	30966293J	ALBORNOZ PONFERRADA JOSE LUIS	211/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C8475BSC	31003405A	PORTERO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	2885/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
06162B5Y	31010710V	CARRASCO GARRIDO JOSE ANGEL	3090/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
C06295AN	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	190/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C06295AN	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	2546/2008	Conductor NO Identificado
C06295AN	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	595/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
C0300CW	34015990W	BARRERA ROLDAN JUAN	3430/2008	Propuesta Resolución -Acto-
8980CJW	34017657J	FERNANDEZ PERALES EDUARDO	3302/2008	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
8293FZC	34029263G	LOPEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	2655/2008	Conductor NO Identificado
8978BDP	34029263G	CANALJO REGUENA MANUEL	769/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
2955FHL	38419469Q	TORREJON JIMENEZ RAFAEL	3471/2008	ACTUACIONES PREVIAS
1515DMH	44363084V	RODRIGUEZ CASTILLO DAVID	2295/2008	Propuesta de Resolución
8999FCX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	2739/2008	Conductor NO Identificado
8999FCX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	2233/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
C04542AP	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	850/2008	Propuesta Resolución (*)
8999FCX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	57/2009	Propuesta Resolución -Acto-
0668CND	44365814X	VARGAS BONILLA MANUEL JESUS	3241/2008	Iniciación Modelo-A
7465CFY	44824971A	RUIZ ACILLA MANUEL	2643/2008	Conductor NO Identificado
9170BMM	48868873Z	LOPEZ RUBIO MANUEL	2024/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
9245CFK	48874048Z	RIOS CASTILLA ALVARO	247/2009	ACTUACIONES PREVIAS
CO4795AX	50600175Z	SANCHEZ REYES MANUEL	206/2009	ACTUACIONES PREVIAS
7388CJL	50608541P	ORTIZ SANTIAGO ADRIAN	3442/2008	Iniciación Modelo-A
3262KCD	50610396T	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	197/2009	ACTUACIONES PREVIAS
5624BPP	50610622L	FALDADO BERMUDEZ FELIX	3479/2008	Propuesta Resolución -Acto-
05659CB	50610976M	JIMENEZ DIAZ LIDIA MARIA	2967/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
3095DVC	52245032A	RUIZ AGUILAR ANTONIO	2556/2008	Conductor NO Identificado
9075BRN	52350453S	MADRID SANCHEZ ROSA	2810/2008	Iniciación Modelo-A
1790BSF	52350810G	RUIZ HEREDIA MANUEL	2859/2008	Iniciación Modelo-A
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2622/2008	Conductor NO Identificado
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2693/2008	Conductor NO Identificado

5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2776/2008	Conductor NO Identificado
834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	3043/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	256/2009	ACTUACIONES PREVIAS
9378BFR	52351036T	PEREZ MORON VICENTE	259/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
9378BFR	52351036T	PEREZ MORON VICENTE	2502/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
6740CCP	52351297F	DELAGADO ESPEJO MARIA JOSEFA	291/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C07186AU	52352394R	PEDRAZA ARCE MANUEL	407/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C00536AN	52352880B	ZAPFA CASADO JOAQUIN	81/2009	Propuesta Resolución -Acto-
5306CSR	52383207N	TRILLO SALAZAR FRANCISCO	2579/2008	Conductor NO Identificado
7354FFX	52568061C	MARQUES GALLEGOS JOSE MARIA	2278/2008	Propuesta de Resolución
1476FGZ	70800558A	RODERA ARIAS JUAN MARCOS	2467/2007	Sin Alegaciones (Modelo B)
8676FVF	71016150Q	MELGAR GALENDE EMILIO	2244/2008	Propuesta de Resolución
5612CBE	74689793B	FERNANDEZ MANZANO JOSE LUIS	1975/2007	Propuesta de Resolución
8266FNZ	75607505L	CABANA SANCHEZ MANUEL	337/2009	ACTUACIONES PREVIAS
4146CTB	75659275Q	JIMENEZ ESPEJO JOSE	154/2009	ACTUACIONES PREVIAS
0517FBM	75667600S	ROSAL RAIGON ANTONIO	2195/2008	Propuesta de Resolución
B16170EM	75669714J	VILLEGAS TORRES ANTONIO	3208/2008	Conductor NO Identificado
6798PEL	79015545B	MORENO GONZALEZ FCO JAVIER	3242/2008	ACTUACIONES PREVIAS
2789FDJ	79222031A	PIZARRO RIOS CONCEPCION	246/2009	ACTUACIONES PREVIAS
2789FDJ	79222031A	PIZARRO RIOS CONCEPCION	271/2009	ACTUACIONES PREVIAS
2789BMM	80112324N	PALMA GARCIA CARMEN	2435/2008	Conductor NO Identificado
2789BMM	80112324N	PALMA GARCIA CARMEN	2453/2008	Conductor NO Identificado
1347BVK	80112702E	MUÑOZ ARROYO ANTONIO	1922/2008	Propuesta Resolución (*)
5497FZJ	80113637Z	JURADO FERNANDEZ JESUS	2563/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo-B)
5074BCV	80135943X	SANCHEZ RUIZ MIGUEL ANGEL	188/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8599FRC	80136197B	VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	2008/2008	Propuesta de Resolución
C08137PE	80139776Z	ALGOCIAL LOJUE DAVID RAFAEL	1217/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
9601BRB	80154860G	SANCHEZ FLORES MANUEL JESUS	250/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8182BZG	80346790C	HURTADO PEREZ MARTIN	202/2009	ACTUACIONES PREVIAS
2124DHN	818911L	MORENO PIÑUELA PEDRO LUIS	3379/2008	Propuesta Resolución -Acto-

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 11 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Lucía Polonio Contreras.

### AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 2.809

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.—Fecha de Nacimiento.—Documento de Identidad

Nadia El Gourdia; 01/01/1976; Tarj. Resi X-07484128 C  
Karim Amimi; 01/01/1974; Tarj. Resi X-03976355 T  
Abderrahim Hssioua; 08/10/1975; Tarj. Resi X-06458143 L  
Khalel Djilali; 20/08/1982; Pasaport 02204887  
Aguilar de la Frontera a 11 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

### VALSEQUILLO Núm. 2.810

### ANUNCIO

### DECRETO DE LA ALCALDIA

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la modificación de los ficheros de datos de carácter personal que el Ayuntamiento de Valsequillo tiene inscritos en el Registro General de Protección de Datos.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

#### **DISPONGO**

Primero. Modificación de ficheros.

Se introducen las modificaciones y adaptaciones en los ficheros de datos de carácter personal existentes, divulgados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 71 con fecha 27 de Marzo de 1998, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199 con fecha 06 de Noviembre de 2008, que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

#### **ANEXO I FICHEROS MODIFICADOS**

1. Se modifica la denominación del fichero existente como «GIRAL» por «GESTION TRIBUTARIA», permaneciendo inalterada su descripción y finalidad. Además sobre la inscripción de este fichero, se añade un apartado así descrito: «Medidas de seguridad: Nivel Medio»

2. En el fichero existente «NOMINAS», en el apartado «Cesiones de datos personales previstas», se añade:

- Organismos de la Seguridad Social.
- Hacienda pública y administraciones tributarias.
- Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales.
- Entidades aseguradoras.

Se añade un apartado «Sistema de Tratamiento: Parcialmente automatizado»

En Valsequillo, a 12 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo: Pedro A. Barbero Arévalo.—Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

#### **SANTAELLA**

Núm. 2.812

#### **CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA Y SUS TRABAJADORES LABORALES**

##### **PREÁMBULO CONVENIO COLECTIVO MUNICIPAL.-**

El presente convenio colectivo, se fundamenta en el R.D. Ley 1/1995 de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como demás disposiciones que sobre negociación sindical le son de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados laborales del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de estos.

##### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

###### **Artículo 1.- Ámbito Funcional**

El presente convenio, regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales, los existentes en el momento de la adopción de este convenio y cuantos, en lo sucesivo, se establezcan.

###### **Artículo 2.- Ámbito personal**

Este convenio regula las condiciones laborales y sociales del personal laboral de este Ayuntamiento.

El presente convenio incluye a todos los empleados públicos laborales del Ayuntamiento de Santaella, exceptuando los siguientes casos:

- Personal contratado con Convenio propio.
- Personal contratado mediante subvención específica, cuya retribución viene determinada por la misma.
- Cualquier trabajador cuyo contrato sea menor a 6 meses de duración, a excepción de la retributiva.

###### **Artículo 3.- Ámbito temporal.-**

El presente convenio entrará en vigor, independientemente de su publicación, con efectos de 1 de Enero de 2008, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Se mantendrá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo, o se denuncie por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización del presente convenio, prorrogándose anualmente, en caso de que no exista denuncia por alguna de las partes.

###### **Artículo 4.-Condiciones más beneficiosas**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente convenio serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

###### **Artículo 5.- Incremento y revisión.-**

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del convenio, será la que determine para la función pública la Ley General de Presupuestos. La Relación de Puestos de Trabajo ya está hecha (Anexo II). Existe una valoración de puestos de trabajo desde el 2005 y con una aplicación hasta el 2009. A partir de 2010 se negociará la pérdida de poder adquisitivo.

###### **Artículo 6.-Derecho supletorio.-**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará al contenido de los acuerdos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados o sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que, por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba especialmente.

##### **CAPÍTULO II.- DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.-**

###### **Artículo 7.- Incompatibilidades.-**

El acceso y permanencia al servicio de este Ayuntamiento se efectuará previa acreditación de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y cuantas otras disposiciones la complementen y /o desarrollen.

###### **Artículo 8.- Acceso al puesto de trabajo.-**

Con carácter anual, entre el día primero de Diciembre y el último de Enero de siguiente, por los Representantes Sindicales y de la Corporación, se procederá a concretar la relación de puestos de trabajo a incluir en la Oferta Pública de Empleo a aprobar por el Pleno.

En este contexto, los Órganos de Representación Sindical junto con los Representantes de la Corporación determinarán los criterios que han de enmarcar las pruebas de promoción interna o la convocatoria de vacantes para no verse afectadas por tal promoción.

Aquellos puestos de trabajo, considerados necesarios y que conlleven un período superior a 18 meses serán incluidos, forzadamente, en la R.P.T. siguiente.

Se crearán las bolsas de trabajo correspondientes para los puestos de trabajo que se requieran.

###### **Artículo 9.- Traslados internos de personal y provisión de puestos de trabajo.-**

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico que se regule para cada colectivo de empleados, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia. Este se efectuará mediante concurso abierto.

###### **Artículo 10.- Período de prueba.-**

La contratación de cualquier puesto de trabajo a efectuar bajo modalidad de contrato laboral distinto a la de «fijo en plantilla» supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado o contratado fijo se le computará, a efectos de antigüedad, la suma de los distintos períodos que el mismo hubiese prestado bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico - laboral.

###### **Artículo 11.-Conocimiento de contratación.-**

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación, definitiva o eventual de personal en régimen administrativo o laboral, a remitir copia de la misma a los Representantes Sindicales del Personal; así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre derechos de información en materia de contratación, en especial en los siguientes puntos:

- Número de trabajadores que se ha de contratar.
- Modalidad de contratos a utilizar y el número de ellos.
- Fecha de celebración de los mismos y su duración.
- Modos de selección de personal.

###### **Artículo 12.-Enfermedad o accidente.-**

En los casos de enfermedad o accidente laboral o «in itinere», así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones.

Todo el personal fijo en plantilla que padezca algún tipo de drogodependencia y / o toxicomanía, tendrá derecho a permiso retribuido al cien por cien, durante el periodo de rehabilitación en internado.

#### **Artículo 13.- Gestación.-**

Producirá la suspensión del contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como licencia por alumbramiento respecto al personal sujeto a derecho administrativo, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de 114 días, ampliados a 128 si el parto es múltiple.

Tras el periodo de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad, y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el art. 23.K.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre, RD. 1251/2001 de 16 de Noviembre y demás legislación aplicable.

#### **Artículo 14 .- Lactancia.-**

Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El/la trabajador/a por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, de una hora, con la misma finalidad.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de la jornada.

#### **Artículo 15.- Situaciones administrativas y laborales**

Las situaciones en que pueda hallarse el personal al servicio del Ayuntamiento de Santaella, serán las siguientes: Servicio Activo, Servicio en la Comunidad Autónoma, Servicios Especiales, Excedencia Voluntaria y Suspensión, éstas situaciones administrativas se regirán por las disposiciones vigentes en esta materia.

#### **Artículo 16 .- Vinculación, Jubilación y Generación de nuevo empleo.**

Se premiará con una mensualidad doble completa a cada trabajador que alcance los 25 años al servicio de esta administración.

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el periodo mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquél acceder a jubilarse de forma anticipada con 60 años cumplidos, correspondiéndole percibir como gratificación por jubilación anticipada las cuantías que se especifican siempre y cuando tenga una antigüedad igual o mayor a 15 años al servicio de este Ayuntamiento:

Edad de Jubilación Anticipada / Importe de la Gratificación:

60 años 30.000 euros

61 años 24.000 euros

62 años 18.000 euros

63 años 12.000 euros

64 años 6.000 euros

La cantidad se percibirá en un sólo pago o en varios, si así se solicitara o la empresa lo considera oportuno, por motivos económicos o de liquidez, estableciéndose como máximo tres anualidades.

Si la jubilación se hace con 65 años se le obsequiará con un premio de fidelidad y/o antigüedad, consistente en una mensualidad completa.

### **CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO.-**

#### **Artículo 17 .- Organización y racionalización del trabajo.-**

a) Organización.- La organización práctica de trabajo corresponde a quien ostente la Jefatura de Personal de la Corporación.

Se coordinará, en la medida de lo posible, por ésta y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

Las dudas serán resueltas en Mesa de Negociación.

b) Racionalización del trabajo.- Tendrá como finalidad la:

1.- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.  
2.- Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo.

3.- Mejora de las condiciones por prestación de servicios y de los trabajadores.

c) A estos efectos, la Corporación queda autorizada, conforme a ley, a establecer los turnos rotativos o partidos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche en días alternos, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable y, en especial, la obligada comunicación y negociación con los representantes sindicales.

#### **Artículo 18 .- Jornada Laboral.-**

La jornada laboral de 35 h., queda establecida con carácter general de ocho y media a quince horas. Se establecerán turnos rotativos los sábados de 9'00 a 13'00 de dos personas de oficinas. Para el personal laboral de oficios su jornada será de 8'00 a 15'00, pudiendo variar según cambios estacionales. Durante la jornada laboral diaria se dispondrá de un periodo de 20 minutos de descanso retribuido para desayunar, considerándose éste tiempo efectivo de trabajo.

Las reducciones de jornada por fiestas serán las pactadas, en el Calendario Laboral, por la Mesa de Negociación, cada año y durante el mes de enero. El 24 y el 31 de diciembre serán días no laborables a todos los efectos.

#### **Artículo 19 .- Horario de Trabajo**

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisara realizar cualquier modificación de horario se siga la vía de negociación con los representantes sindicales respetando la legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 20.- Modificación de los sistemas de producción.-**

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma, vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 15 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción, habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho.

#### **Artículo 21.- Formación Profesional y Reconversión de Puesto de Trabajo.**

El Ayuntamiento proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores, habilitando con los representantes sindicales, aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera, que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

El personal dependiente de esta administración deberá reciclarse y realizar cursos de manera permanente, debiendo tener inquietud por mejorar en su puesto, de forma que se cuente con el personal lo más cualificado posible.

Existen cursos gratuitos organizados por entidades como Mancomunidades y a los que puede optar cualquier trabajador. Para cualquier curso que el personal desee realizar, deberá solicitarlo con la suficiente antelación, para que la Corporación decida si lo puede realizar o no.

#### **Artículo 22.- Trabajos de distinta categoría**

Siempre que el personal al servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un periodo superior a un mes continuado, habrá de comunicarse obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la

legislación respectiva para el personal funcionario y laboral, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso, las retribuciones a percibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán sus retribuciones básicas y las complementarias del puesto a cubrir.

#### **Artículo 23.- Licencias retribuidas**

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos /as por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por el fallecimiento de familiares consanguíneos o afines, según grado de parentesco, se concederán los siguientes días naturales, a contar desde la fecha del fallecimiento:

Consanguinidad de,

- Primer grado, padres e hijos, cuatro días si el fallecimiento ocurre en la localidad y cinco si acaece fuera.

- Segundo grado, abuelos, hermanos y nietos, dos días si el fallecimiento ocurre en la localidad y cuatro si acaece fuera.

- Tercer grado, tíos y sobrinos, un día tanto si el fallecimiento ocurre en la localidad como fuera de ésta.

Afinidad de,

- Primer grado, cónyuge, siete días, tanto si se produce dentro como fuera de la localidad.

- Primer grado, suegros, tres días si el fallecimiento ocurre en la localidad y cuatro si ocurre fuera.

- Segundo grado, cuñados, dos días si el fallecimiento ocurre en la localidad y tres si acaece fuera.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos, vencidos los días citados, el personal podrá hacer uso parcial o total de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por alumbramiento de esposa será de cuatro días naturales, a partir de la fecha del alumbramiento. Por adopción de un hijo, cuatro días naturales. Aborto, durante el tiempo necesario para la realización del mismo, siendo extensible esta licencia al cónyuge o persona que conviva con la que va a abortar. Independientemente, en el artículo 49 de la 7/2007 de 12 de abril, viene recogido el premissa por paternidad.

c) Por enfermedad o accidente graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan o no con el productor, cinco días, debidamente justificados.

d) Por matrimonio civil o religioso del /la empleado /a, 20 días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario. En supuestos de divorcio /separación, 2 días en la fecha en que este /a se produzca por sentencia o resolución judicial.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día hábil. Por primera comunión o bautizo de hijos, un día hábil.

f) Por traslado de domicilio habitual dentro de la localidad, un día, a distinta localidad de la provincia, dos días, y por traslado a otra provincia, cuatro días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación (cursos de perfeccionamiento y similares).

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación, durante los días de celebración.

j) Para la asistencia del trabajador/a, con hijos /as menores de 14 años o cónyuge, al médico el tiempo necesario una vez agotados los días de asuntos particulares.

k) A lo largo del año, el personal de esta Corporación, tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, mas los que correspondan por antigüedad según el EBEP, que son dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. La regulación de los asuntos particulares está recogida en el acta de la Mesa de Negociación de la siguiente forma:

- Se deben pedir con la suficiente antelación, como mínimo 48 horas antes.

- No se podrán acumular más de dos días seguidos por este concepto.

- Se podrán solicitar junto a fines de semana o períodos festivos, siempre que no supongan un período vacacional. Entendiendo por período vacacional el período que comprenda más de 4 días.

Preferiblemente estos días se disfrutarán tres en el primer semestre y los otros tres en el segundo semestre, pudiéndose disfrutar hasta el 30 de enero del año siguiente.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas salvo que se acumulen con la baja maternal y vacaciones anuales.

En caso de que el número de solicitantes, para un día determinado, pudiera impedir la prestación de algún servicio, la atribución de éste se pactará entre la Jefatura de Personal y los representantes sindicales del Ayuntamiento, acordando el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo.

e) Permiso por razón de violencia de género. Este permiso viene recogido en el apartado "d" del artículo 49, de la Ley 7/2007.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido el apartado k). Igualmente, serán de aplicación los apartados de este artículo a las parejas de hecho, debidamente acreditadas.

#### **Artículo 24.- Vacaciones.-**

Antes del 20 de Mayo de cada año se confeccionará, previa consulta a los representantes sindicales, el Plan Anual de Vacaciones que deberá estar finalizado antes del 1 de Junio. Este Plan estará sujeto a las necesidades del servicio.

Las vacaciones quedan establecidas en un periodo de veintidós días laborables o fraccionado en dos periodos de 7 y 15 días hábiles o, en su caso, los días que correspondan al tiempo de servicios efectivos prestados, a disfrutar con preferencia en época estival. En el supuesto de que el/la trabajador/a tengan completados / reconocidos los años de servicio que se indican se disfrutará, además, de un día más cuando se hayan prestado 15 años de servicio, total 23 días hábiles, dos cuando se tengan completados / reconocidos 20 años de servicio, total 24 días hábiles, tres cuando se tengan 25 años de servicio, total 25 días hábiles, y cuatro cuando se tengan 30 o más años de servicio, total 26 días hábiles.

También podrán disfrutarse en un solo periodo continuado de 30 días naturales o fraccionadas en dos periodos (10-20 / 20-10 / 15-15), a disfrutar de forma continuada cada uno de ellos. En todo caso, el disfrute de éstas será compatible con las necesidades de cada servicio, que no podrá interrumpirse, y deberán disfrutarse antes del 20 de diciembre del año en curso.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se avise por la empresa con una antelación mínima de un mes, el retraso o la interrupción del periodo de vacaciones estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, aun incremento de 4 días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

En aquellos casos en que un empleado causase baja médica durante su periodo vacacional, éste quedará automáticamente interrumpido hasta la fecha en que se produzca el alta médica laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del mismo. Este derecho se extinguirá a fin de cada año natural.

#### **Artículo 25.- Navidad, Semana Santa y Feria**

Según Calendario Laboral pactado.

a) Navidad.- El personal disfrutará de 2 días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional. En estas fechas, no se podrá disfrutar los días de asuntos particulares del Artículo 23.K. El 24 y el 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de 1 día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

c) Feria.- El personal disfrutará de 2 días de permiso sin perjuicio de los que tenga carácter de fiesta local.

Caso de utilizarse los días de asuntos particulares en estas fechas, Semana Santa y de Feria, podrán establecerse turnos.

#### **Artículo 26.- Festivos, Guardias y Horas Extras.**

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los días festivos, libres o para cubrir la baja de otro trabajador, podrá optar entre un descanso de dos días o percibir su retribución con el 150% de recargo.

El personal de oficios y personal de cementerios, estará sujeto al cuadrante de guardias, previamente pactado en Mesa de Negociación, que es el siguiente:

- Se abonará la cantidad de 100 a cada trabajador de guardias. En esta cantidad se incluyen 7 horas por cada período. Si se superan estas 7 horas en un período, cada hora superada se cobrará como hora extra.

- Solo entraran en el "fijo" de 100, dos horas por salida. Cada salida de más de 2 horas, supondrá que cada hora de más se cobre como extra.

- La guardia tiene una duración de 15 días al mes.

- El precio de la hora extra se calculará en Mesa de Negociación, una vez establecido el calendario laboral de cada año. Este precio será el mismo para todo el personal de guardias, y será el resultante de aplicar el coeficiente multiplicador 1'50 al coeficiente resultante de dividir las retribuciones íntegras anuales que le correspondan percibir al trabajador, por el número de horas, en cómputo anual de su jornada de trabajo, una vez descontadas vacaciones y asuntos particulares.

#### **Artículo 27.- Permisos no retribuidos**

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

#### **Artículo 28.- Incumplimiento de cualquier función asignada al puesto de trabajo.**

El incumplimiento de las funciones de cualquier trabajador será motivo de la apertura de expediente disciplinario por parte del concejal/a delegado/a de personal, previo informe del Jefe de Área, teniendo como medida inmediata la deducción del complemento incumplido. Además, ello llevará consigo la apertura de un expediente paralelo o contradictorio por parte del Comité de Empresa.

### **CAPÍTULO IV.- MEJORAS SOCIALES.-**

#### **Artículo 29.- Ropa de Trabajo**

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los Representantes Sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada a este en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año.

Respecto al resto de personal contratado, bajo modalidad distinta a la de fijo en plantilla, se le proveerá como mínimo con una de las prendas correspondientes a su categoría, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular, siempre que su contrato tenga una duración superior a tres meses (como mínimo botas de seguridad y guantes).

En los supuestos que la contratación supere los 6 meses, le correspondería la ropa de trabajo completa de aquel período con que el coincidiese un mayor número de meses de contratación. Ver Anexo I.

#### **Artículo 30.- Indemnización por fallecimiento, invalidez, etc.-**

La Corporación Municipal en caso de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, garantizará a los herederos legítimos del trabajador, o a este, una indemnización.

Las cuantías de esta indemnización será de 12.000'00 en todos los casos, sea de muerte natural o invalidez.

#### **Artículo 31.- Ayudas para gastos de sepelio.**

En caso de muerte de un trabajador o de su cónyuge el Ayuntamiento abonará al trabajador o a los familiares del mismo el importe de una mensualidad, en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge superviviente, al trabajador o a los herederos del difunto, el 25% de los gastos de traslado de cadáver.

#### **Artículo 32.- Asistencias al Consultorio**

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise de asistencia al consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, presentando la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

#### **Artículo 33.- Anticipo de pensión**

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalice las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará

pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y los solicitare, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho una cantidad equivalente al 80% del sueldo - salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan percibir del Ayuntamiento.

Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la gratificación por jubilación anticipada, si lo hubiere y /o de los atrasos que le pudiera corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento le practiquen.

#### **Artículo 34.- Renovación y retirada del permiso de conducir. Defensa jurídica. Seguro de responsabilidad civil.-**

- Renovación del permiso de conducir.- Para aquel personal que en su convocatoria de acceso o para el desempeño de su cargo se le haya exigido un permiso de conducir y haya de renovarlo, se le abonará el ciento por cien de los gastos de renovación.

- Retirada del permiso de conducir.- En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o, sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función en los supuestos de sanción gubernativa o judicial que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la sección, servicio, departamento o centro de trabajo en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le correspondan, siempre y cuando de los hechos no se induzca negligencia apreciada por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

- Defensa jurídica.- El Ayuntamiento facilitará asistencia jurídica a su personal en aquellas situaciones y actuaciones derivadas del ejercicio de su cargo, así como las denunciadas por tercero.

- Responsabilidad civil.- La Corporación se compromete a formalizar póliza que cubra la responsabilidad de los/as trabajadores/as al servicio del Ayuntamiento que se deriven del desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 35.- Reinserción laboral.-**

La Corporación, siempre que sea posible, insertará al personal con capacidad disminuida, que tenga su origen en enfermedad, accidente o desgaste físico como consecuencia de su dilatada vida al servicio de este Ayuntamiento, a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

A aquel personal que por sus específicas labores lo aconsejare, les será de aplicación lo dispuesto sobre situación administrativa de Segunda Actividad, desarrollada por el Decreto 135/2003 de 20 de Mayo.

#### **Artículo 36.- Prestaciones médico farmacéuticas.-**

La Corporación, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y de sus beneficiarios, familiares consanguíneos de primer grado que estén incluidos en la unidad familiar a efectos de IRPF., dispone las siguientes ayudas económicas:

- Dentadura completa 184'00 uros.
- Dentadura parcial (una mandíbula) 92'00 uros.
- Por pieza dental 28'00 uros.
- Empaste 14'00 uros.
- Ortodoncia 184'00 uros.
- Endodoncia (incluyendo Rayos X) 92'00 uros.
- Coronas en piezas dentales 92'00 uros.
- Realización de puentes y demás prótesis 184'00 uros.
- Gafas o lentillas 60'00 uros.
- Implantación de lentillas fijas 184'00 uros.
- Cristales o monturas 30'00 uros.
- Plantillas ortopédicas 18'00 uros.
- Corsé, audífonos, aparatos fonación, zapatos adaptados, otros 30% factura.

Para el cumplimiento de este artículo se dotará anualmente el Presupuesto con consignación suficiente para ello. Estas prestaciones sólo se podrán abonar una sola vez al año, salvo prescripción facultativa, optándose en caso de prestaciones similares por

un concepto u otro. Se abonarán las cantidades señaladas hasta la existencia de crédito.

#### **Artículo 37.- Otras mejoras sociales.-**

El Ayuntamiento, para contribuir a mejorar el nivel de vida de sus trabajadores, de sus condiciones de trabajo, formación personal y de sus hijos a cargo, ofrece a su personal las siguientes mejoras sociales:

- 1.- Anticipos reintegrables.
- 2.- Ayudas de estudios.
- 3.- Ayuda por cónyuge / hijos disminuidos.

#### **Artículo 38.- Anticipos reintegrables**

Podrán concederse anticipos por Acuerdo de Junta Local de Gobierno y según procedimiento establecido en apartado d), una vez al año, en los términos siguientes:

a) Al personal fijo en plantilla, tanto funcionario como laboral, anticipos de una o de dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se realice en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de 1 ó 2 pagas, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación. El personal que no sea fijo se estudiará en la Comisión de Gobierno.

b) Al personal activo, anticipo mensual, por un importe no superior a su haber líquido mensual, en el momento de su solicitud, resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

c) Al personal pasivo, cónyuge e hijos menores y, en su caso, cuando la fijación de la pensión sufra demoras, anticipos mensuales hasta un máximo del 80% de la pensión mensual que correspondiera y que habrán de quedar reintegrados en la nómina en que se liquide los atrasos.

d) El procedimiento es el siguiente: solicitud específica de anticipo reintegrable (indicando el razonamiento), propuesta de devolución, urgencia o no de la concesión. Esta solicitud irá dirigida al Concejal de Personal.

#### **Artículo 39.- Ayuda de estudios.-**

El Ayuntamiento concederá Ayuda de Estudios al personal de plantilla o sustituto de éste y a sus hijos /as, en proporción al tipo y duración de su relación con el Ayuntamiento:

- A.- Estudios académicos.
- B.- Preparación profesional.

El Ayuntamiento en su presupuesto único de cada año, habilitará un crédito suficiente, que se pactará con los representantes sindicales, para atender este compromiso. Bases para la concesión de estas ayudas por estudios:

- A.-Estudios Académicos en Centros Públicos y/o concertados:
  - Estudios de Infantil y Primaria 100'00 uros.
  - Estudios de Secundaria Obligatoria o Ciclos de grado medio 150'00 uros.
  - Bachiller o Ciclos Formativos de Grado Superior 200'00 uros
  - Estudios de Diplomatura o Licenciatura ( por asignatura y año) 50'00 uros.
  - Tesinas o examen de grado de licenciatura, el importe de la matrícula.

La bolsa de estudio se entregará una vez acredite estar matriculado en el curso que corresponde. Solo se otorgarán ayudas para matrículas de asignaturas y cursos sin que pueda atenderse duplicidad o repetición de cursos o asignaturas.

El plazo para la presentación de instancias será del 1 al 30 de Noviembre, advirtiéndose al personal solicitante que transcurrido este no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de oficina. Previa comprobación de las solicitudes por la Alcaldía y los Representantes Sindicales, se concederán por Decreto y se abonarán en el mes de Diciembre.

#### **B.-Preparación Profesional:**

Teniendo en cuenta el art. 21 sobre formación profesional, se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en el importe de la matrícula y los gastos que excedan del importe de la dieta correspondiente, hasta un máximo de 56'00

uros diarios, previa autorización de la Alcaldía, debiéndose justificar los mismos.

Las horas realizadas en cursos de formación, jornadas, etc. autorizadas por la Alcaldía que no coincidan con la jornada habitual de trabajo de quien las realice se compensarán en horas de descanso, a razón del 150% sobre hora cursada.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de la bolsa de estudios, incurrirá en falta grave y quedará excluido de estos auxilios y cualesquiera otros que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes a la ejecución de la falta.

Se establece la obligatoriedad de asistir a los cursos que establezca la empresa por motivos de readaptación laboral o cambio de legislación. Para los demás cursos se deberá presentar la solicitud correspondiente, quedando la empresa facultada para aprobarlo o no.

#### **Artículo 40.- Ayudas por cónyuge o hijos disminuidos.-**

Los trabajadores/as con cónyuge o hijos/as a su cargo disminuidos/as psíquicos/as, físicos/as o sensoriales tendrán derecho a una paga mensual de 36'00 uros, siempre que acrediten el reconocimiento de dicha disminución por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u organismo equivalente.

### **CAPÍTULO V.- DERECHOS SINDICALES.-**

#### **Artículo 41.-Representación legal**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, corresponde a los Órganos electos de representación sindical, recogidos en las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 42.-De las Secciones Sindicales**

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas. A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación, deberá procederse de la siguiente forma:

A) Sindicato más representativo.- Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, solo tendrán que remitir a la Corporación el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

B) Organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación. fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentado y legalizado, así como certificación del acta de constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

C) Las coaliciones o fusiones.- Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de Sección Sindical, o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de "facto" el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

D) Delegado Sindical.- Las Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento, designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

E) Cuota Sindical por nómina.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

F) Representante Sindical en los Órganos Electos.- Los órganos electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

G) Funciones.- Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la defender los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

**Artículo 43 .-Representación de los trabajadores.**

A los efectos del presente Convenio la expresión «representantes de los trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 44.- Garantías sindicales.**

Cada representante tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello, sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones, en las materias correspondientes a su esfera de representación pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional, como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones de servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito mensual de 21 horas retribuidas.

**Artículo 45 .-Horas sindicales.**

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de 21 horas retribuidas son:

a) Delegado de Personal.

b) Los Delegados Sindicales nombrados por cada organización sindical conforme al artículo 42 D) del presente acuerdo.

c) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de Gobierno de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales, por cada quince afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado, a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina o banco.

El cómputo de miembros de Comisión Ejecutiva de casa sección sindical con derecho a veintiuna horas sindicales mensuales, se realizará semestralmente conforme ala nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de veintiuna horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas, habrá de ser comunicada con una antelación mínima de veinticuatro horas en el registro general de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada semestre natural.

c) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

d) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

e) La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, establecido en el artículo 42.D.

f) Queda excluida del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

**Artículo 46 .-Funciones**

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determina en el ámbito de la negociación colectiva en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento, en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente en todas aquellas materias reservadas, que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

**Artículo 47.- Competencias.**

Es competencia de los representantes de los trabajadores, la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a.- Recibir información de todos los asuntos del personal al servicio de la Corporación.

b.- Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal ya los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestaciones de los servicios.

c.- Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento, nombrará un representante de la misma que será miembro de la Comisión Informativa de Personal ( o aquella /s Comisión /es que le sustituya /n) en la cual, actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d.- Igualmente los órganos de representación de los trabajadores, tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera expedientes en materia de personal.

**Artículo 48.- Derechos de reunión.**

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el Art. 43 del presente convenio tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los trabajadores» , sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

- a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el presidente de la Corporación no formulare objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación del servicio del Ayuntamiento. Cuando las reuniones hallan de tener lugar dentro de las jornadas de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que cuando menos, ostente cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargo que ostenta.

#### **Artículo 49.- Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.**

Velando las partes firmantes del presente acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales (Consultorio, Registro de Entrada) , pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos, serán los mismos que se realizan el día 1 de enero de cada año.

#### **Artículo 50.-Canon de Negociación.**

De acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/85, de 2 de Agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por este convenio, así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores /as que no lo soliciten, queda claro que el Ayuntamiento no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30,00 Euros.

#### **Artículo 51.- Disposiciones Generales.**

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para cada sección sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada /salida de todos y cada uno de los centros de trabajo.

b) Locales y medios materiales para las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Mobiliario, material de oficina, acceso a fotocopiadora, etc.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociendo respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantía que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de los órganos electos en el ámbito de actuación de este acuerdo.

#### **CAPÍTULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE.-**

##### **Artículo 52.-Deberes en materia de seguridad e higiene.**

Las partes integrantes del presente convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que corresponda, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Se deberán utilizar, inexcusablemente, todas las medidas de Seguridad e Higiene con las que cuenta el Ayuntamiento, tanto las personales (casco, etc.) como las de obra (vallas de seguridad, etc.). Estas medidas de seguridad deben adoptarse todo el per-

sonal a cargo del Ayuntamiento, tanto el fijo como el eventual, p.e.r, etc.

Cada trabajador firmará un recibo donde se refleje el material de Seguridad e Higiene que recibe y que está obligado a utilizar.

##### **Artículo 53.- Comité de Riesgos Laborales.**

Se creará, conforme determina la Ley, un Comité de Riesgos Laborales, integrado proporcionalmente por los miembros de la Corporación y sección por sindicales firmantes del presente acuerdo.

##### **Artículo 54.-Funciones del Comité de Riesgos Laborales.**

Serán funciones del Comité las especificadas en la legislación vigente al respecto y cuantas se atribuyan por las disposiciones de general aplicación.

Asimismo, establecer el orden de prioridad entre los empleados que soliciten cambios de funciones o puestos de trabajo, por capacidad disminuida, determinando que trabajos y categoría puede desarrollar; acordando para ello, que exámenes médicos, análisis y pruebas previas, deben realizarse a cada trabajador por parte de la Corporación a través de los facultativos especialistas o laboratorios que el comité de seguridad e higiene designe.

##### **Artículo 55 .-Reuniones del Comité de Riesgos Laborales.**

El Comité se reunirá siempre que lo convoque su Presidente por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes.

En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar. De la reunión de sus sesiones se levantará acta.

Las reuniones del Comité se celebrarán dentro de las horas de trabajo y en caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará, si es posible, la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el descanso de medio día.

##### **Artículo 56.- Detección de riesgos.**

El trabajador podrá acudir al Comité en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la dirección de la empresa y subsanarlos si procede. El personal directivo, técnico y los mandos intermedios de la empresa, tendrá, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en la aludida ordenanza, así como las normas, instrucciones y cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo.

2.- Instruir previamente al personal de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, así como las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en su ejecución.

3.- Prohibir o paralizar en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes u otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.

4.- Cualesquiera otras obligaciones preceptuadas en la ordenanza anteriormente mencionada.

##### **Artículo 57.- Obligaciones y derechos de los Trabajadores.**

Incumbe a los trabajadores, la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la Empresa, estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la Empresa o por las Instituciones del plan nacional; usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado de conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo, cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a dos reconocimientos médicos preceptivos ya las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes, así como cualquier otra obligación que le señale la Ordenanza.

##### **Artículo 58.- Revisión médica (Chequeo).**

Los empleados comprendidos en el presente convenio, serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por el servicio médico del Ayuntamiento.

A los trabajadores que así lo deseen, se le facilitará revisión psicológica anual. Igualmente, al personal de Policía y Limpieza, se le vacunará contra la hepatitis B.

#### **CAPÍTULO VII.- GARANTIAS COMPLEMENTARIAS.-**

##### **Artículo 59.- Acuerdo de los Órganos Corporativos.**

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representa.

**Artículo 60.- Garantías de afiliación.**

La Empresa vendrá obligada a entregar al trabajador en el plazo máximo de 7 días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social.

**Artículo 61.- Difusión del Convenio.**

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente convenio. A tal fin, entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por periodo igualo superior a 6 meses, le entregará una copia a la firma del contrato.

**Artículo 62.- Comisión de Interpretación del Acuerdo Marco.-**

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio, se crea una comisión paritaria mixta, compuesta por dos miembros de la parte social y dos miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social, será por las secciones sindicales firmantes del presente convenio.

Así mismo, podrán incorporarse a la comisión paritaria, con voz pero sin voto, los asesores de cada sección sindical o la Corporación estime oportuno.

Corresponde a la presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes. Correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo semestre a la Corporación.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los Sindicatos o la Corporación, podrán solicitar que se incluyan los asuntos que estimen convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados, serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo, se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente convenio.

**Disposición Adicional 1ª.**

El personal laboral afectado por el presente convenio tendrá derecho al reconocimiento de la antigüedad y por tanto al percibo de los trienios correspondientes a la misma

**Disposición Adicional 2ª.**

El presente acuerdo recogerá cualquier mejora sobre las normativas dirigidas a los empleados públicos, sean de la administración que sean.

Transitoriamente, los grupos de clasificación profesional existentes a la entrada en vigor del presente acuerdo, se integrarán en los grupos de clasificación profesional previstos en el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

**ANEXO I. VESTUARIO****Servicio de Limpieza**

Dos batas o conjunto camisa / pantalón ( 1 invierno / 1 verano), 1 año

Calzado 1 año

**Servicios Múltiples:**

Dos pantalones 1 año

Un par de Botas seguridad 1 año

Uniforme de invierno.- Un Parka impermeable 2 años

Un Traje de agua 2 años

Dos polares 2 años

Dos polos manga larga 1 año

Un chaleco acorchado 1 año

Uniforme de verano.- Dos pantalones 1 año

Dos polos manga corta 1 año

Un par de zapatos seguridad 1 año

**Guarderías**

Dos batas (1 invierno / 1 verano) 1 año

Calzado 1 año

**Técnico Deportivo Municipal.-**

Dos camisetas 1 año

Un Chándal 1 año

Un par de zapatillas 1 año

Un Anorak Deportivo 1 año

Un par de calcetines 1 año

**Encargado Gimnasio.-**

Cuatro camisetas 1 año

Dos Chándal 1 año

Un par de zapatillas 1 año

Un Anorak Deportivo 1 año

Dos pares de calcetines 1 año

**Monitores Deportivos.-**

Dos camisetas 1 año

Un Chándal 1 año

**ANEXO II. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

PUESTO	JORNADA	GRUPO	N.C.D	PUNTOS
AUX. TESOR	100%	D-C2	16	117
AUX. ALCALDIA	100%	D-C2	16	117
AUX. REGISTR	100%	D-C2	16	125
AUX. INTERV	100%	D-C2	16	117
AUX. SERV. GRAL	100%	D-C2	16	117
ARQUITECTO TECNI	60%	B-A2	20	143
TÉCNICO. DEPVO	100%	C-C1	18	149
JEFE OBRAS /SERV	100%	D-C2	18	150
OFIC. ELECTRIC	100%	D-C2	16	141
OFICIAL JARDINERI	100%	D-C2	16	129
AUX. BIBLIOTECA	50%	D-C2	16	117
AUX. CONSULTORIO	78.57%	D-C2	16	110
AUX. CONSULTORIO	50%	D-C2	16	110
OFICIAL ALBANIL	100%	D-C2	16	118
ENC. GIMNASIO	71.43%	D-C2	16	90
OPER. S. MULTIP	100%	E	12	120
ENC. MANTENIMIE	100%	E	12	138
PEON BARRENDERO	100%	E	12	80
LIMPIADORA	57.14%	E	12	80
PEON JARDINERO	100%	E	12	80
PEON ALBANIL	100%	E	12	80

• El cobro de la valoración de puesto de trabajo acordada en mesa de negociación se concluirá en el 2009, y se irá incrementando paulatinamente en el complemento específico.

Santaella, 1 de enero de 2008.—Convenio Colectivo Municipal de los Trabajadores Laborales al servicio de este Ayuntamiento de Santaella, firmas ilegibles.

Vigencia enero de 2008/diciembre 2011.

Núm. 2.813

**Acuerdo Marco****Entre el Ayuntamiento de Santaella y sus trabajadores funcionarios****PREÁMBULO ACUERDO MARCO MUNICIPAL.-**

El presente acuerdo marco, se fundamenta en la Ley 9/87 de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, disposición adicional quinta de la misma y Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como demás disposiciones que sobre negociación sindical le son de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados funcionarios e interinos del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de estos.

**CAPÍTULO I .- DISPOSICIONES GENERALES.-****Artículo 1.- Ámbito Funcional**

El presente Acuerdo, regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales, los existentes en el momento de la adopción de este acuerdo y cuantos, en lo sucesivo, se establezcan.

**Artículo 2.- Ámbito personal**

Este acuerdo regula las condiciones laborales y sociales del personal funcionario e interino de este Ayuntamiento.

El presente acuerdo incluye a todos los empleados funcionarios e interinos del Ayuntamiento de Santaella.

**Artículo 3.- Ámbito temporal.-**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor, independientemente de su publicación, con efectos de 1 de Enero de 2008, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011. Se mantendrá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo, o se denuncie por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización del presente acuerdo, prorrogándose anualmente, en caso de que no exista denuncia por alguna de las partes.

**Artículo 4 .-Condiciones más beneficiosas**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente acuerdo serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

**Artículo 5.- Incremento y revisión.-**

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del convenio, será la que determine para la función pública la Ley General de Presupuestos. La Relación de Puestos de Trabajo ya está

hecha (Anexo II). Existe una valoración de puestos de trabajo desde el 2005 y con una aplicación hasta el 2010. A partir de 2010 se negociará la pérdida de poder adquisitivo.

**Artículo 6 .-Derecho supletorio.-**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará al contenido de los acuerdos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados o sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que, por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba especialmente.

**CAPÍTULO II.- DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.-**

**Artículo 7 .- Incompatibilidades.-**

El acceso y permanencia al servicio de este Ayuntamiento se efectuará previa acreditación de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y cuantas otras disposiciones la complementen y /o desarrollen.

**Artículo 8 .- Acceso al puesto de trabajo.-**

Con carácter anual, entre el día primero de Diciembre y el último de Enero de siguiente, por los Representantes Sindicales y de la Corporación, se procederá a concretar plantilla anual y la relación de puestos de trabajo a incluir en la Oferta Pública de Empleo a aprobar por el Pleno.

En este contexto, los Órganos de Representación Sindical junto con los Representantes de la Corporación determinarán los criterios que han de enmarcar las pruebas de promoción interna o la convocatoria de vacantes para no verse afectadas por tal promoción.

Aquellos puestos de trabajo, considerados necesarios y que conlleven un período superior a 18 meses serán incluidos, forzadamente, se procederá a la creación de la plaza en plantilla.

Se crearán las bolsas de trabajo correspondientes para los puestos de trabajo que se requieran.

**Artículo 9 .- Traslados internos de personal y provisión de puestos de trabajo.-**

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico que se regule para cada colectivo de empleados, se ajustará a los dispuesto en la legislación vigente en esta materia. Este se efectuará mediante concurso abierto.

**Artículo 10 .- Periodo de prueba.-**

La contratación de cualquier puesto de trabajo a efectuar bajo modalidad de contrato laboral distinto a la de «fijo en plantilla» supondrá la superación automática del correspondiente periodo de prueba.

Al empleado o contratado fijo se le computará, a efectos de antigüedad, la suma de los distintos periodos que el mismo hubiese prestado bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico - laboral.

**Artículo 11 .-Conocimiento de contratación.-**

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación, definitiva o eventual de personal en régimen administrativo o laboral, a remitir copia de la misma a los Representantes Sindicales del Personal; así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre derechos de información en materia de contratación, en especial en los siguientes puntos:

- Número de trabajadores que se ha de contratar.
- Modalidad de contratos a utilizar y el número de ellos.
- Fecha de celebración de los mismos y su duración.
- Modos de selección de personal.

**Artículo 12 .-Enfermedad o accidente.-**

En los casos de enfermedad o accidente laboral o «in itinere», así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones. Todo el personal fijo en plantilla que padezca algún tipo de drogodependencia y / o toxicomanía, tendrá derecho a permiso retribuido al cien por cien, durante el periodo de rehabilitación en internado.

**Artículo 13.- Gestación.-**

Producirá la suspensión del contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como licencia por alumbramiento respecto al personal sujeto a derecho administrativo, en el supuesto de alumbramiento de la mujer em-

pleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de 114 días, ampliados a 128 si el parto es múltiple.

Tras el periodo de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad, y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el art. 23.K.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre, RD. 1251/2001 de 16 de Noviembre y demás legislación aplicable.

**Artículo 14 .- Lactancia.-**

Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El/la trabajador/a por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, de una hora, con la misma finalidad.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de la jornada.

**Artículo 15.- Situaciones administrativas y laborales**

Las situaciones en que pueda hallarse el personal al servicio del Ayuntamiento de Santaella, serán las siguientes: Servicio Activo, Servicio en la Comunidad Autónoma, Servicios Especiales, Excedencia Voluntaria y Suspensión, éstas situaciones administrativas se regirán por las disposiciones vigentes en esta materia.

**Artículo 16 .- Jubilación y Generación de nuevo empleo.**

Se premiará con una mensualidad doble completa a cada trabajador que alcance los 25 años al servicio de esta administración.

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el periodo mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquél acceder a jubilarse de forma anticipada con 60 años cumplidos, correspondiéndole percibir como gratificación por jubilación anticipada las cuantías que se especifican, siempre y cuando tenga una antigüedad igual o mayor a 15 años al servicio de este Ayuntamiento;

Edad de Jubilación Anticipada / Importe de la Gratificación:

60 años	30.000 euros
61 años	24.000 euros
62 años	18.000 euros
63 años	12.000 euros
64 años	6.000 euros

La cantidad se percibirá en un sólo pago o en varios, si así se solicitara o la empresa lo considera oportuno, por motivos económicos o de liquidez, estableciéndose como máximo tres anualidades.

Si la jubilación se hace con 65 años se le obsequiará con un premio de fidelidad y/o antigüedad, consistente en una mensualidad completa.

**CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO.-**

**Artículo 17.- Organización y racionalización del trabajo.-**

a) Organización.- La organización práctica de trabajo corresponde a quién ostente la Jefatura de Personal de la Corporación.

Se coordinará, en la medida de lo posible, por ésta y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

Las dudas serán resueltas en Mesa de Negociación.

b) Racionalización del trabajo.- Tendrá como finalidad la:

- 1.- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
- 2.- Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo.

3.- Mejora de las condiciones por prestación de servicios y de los trabajadores.

c) A estos efectos, la Corporación queda autorizada, conforme a ley, a establecer los turnos rotativos o partidos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche en días alternos, teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable y, en especial, la obligada comunicación y negociación con los representantes sindicales.

**Artículo 18 .- Jornada Laboral.-**

La jornada laboral de 35 h., queda establecida con carácter general de ocho y media a quince horas. Se establecerán turnos

rotativos los sábados de 9'00 a 13'00 de dos personas de oficinas. Durante la jornada laboral diaria se dispondrá de un periodo de 20 minutos de descanso retribuido para desayunar, considerándose éste tiempo efectivo de trabajo.

Las reducciones de jornada por fiestas serán las pactadas, en el Calendario Laboral, por la Mesa de Negociación, cada año y durante el mes de enero. El 24 y el 31 de diciembre serán días no laborables a todos los efectos.

#### **Artículo 19.- Horario de Trabajo**

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisara realizar cualquier modificación de horario se siga la vía de negociación con los representantes sindicales respetando la legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 20.- Modificación de los sistemas de producción.-**

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma, vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 15 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción, habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho.

#### **Artículo 21.- Formación Profesional y Reconversión de Puesto de Trabajo.**

El Ayuntamiento proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores, habilitando con los representantes sindicales, aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera, que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

El personal dependiente de esta administración deberá reciclarse y realizar cursos de manera permanente, debiendo tener inquietud por mejorar en su puesto, de forma que se cuente con el personal lo más cualificado posible.

Existen cursos gratuitos organizados por entidades como Mancomunidades que puede optar cualquier trabajador. Para cualquier curso que el personal desee realizar, deberá solicitarlo con la suficiente antelación, para que la Corporación decida si lo puede realizar o no.

#### **Artículo 22.- Trabajos de distinta categoría**

Siempre que el personal al servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un periodo superior a un mes continuado, habrá de comunicarse obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal funcionario y laboral, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso, las retribuciones percibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán sus retribuciones básicas y las complementarias del puesto a cubrir.

#### **Artículo 23.- Licencias retribuidas**

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos /as por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por el fallecimiento de familiares consanguíneos o afines, según grado de parentesco, se concederán los siguientes días naturales, a contar desde la fecha del fallecimiento:

Consanguinidad de,

- Primer grado, padres e hijos, cuatro días si el fallecimiento ocurre en la localidad y cinco si acaece fuera.

- Segundo grado, abuelos, hermanos y nietos, dos días si el fallecimiento ocurre en la localidad y cuatro si acaece fuera.

- Tercer grado, tíos y sobrinos, un día tanto si el fallecimiento ocurre en la localidad como fuera de ésta.

Afinidad de,

- Primer grado, cónyuge, siete días, tanto si se produce dentro como fuera de la localidad.

- Primer grado, suegros, tres días si el fallecimiento ocurre en la localidad y cuatro si ocurre fuera.

- Segundo grado, cuñados, dos días si el fallecimiento ocurre en la localidad y tres si acaece fuera.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos, vencidos los días citados, el personal podrá hacer uso parcial o total de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por alumbramiento de esposa será de cuatro días naturales, a partir de la fecha del alumbramiento. Por adopción de un hijo, cuatro días naturales. Aborto, durante el tiempo necesario para la realización del mismo, siendo extensible esta licencia al cónyuge o persona que conviva con la que va a abortar. Independientemente, en el artículo 49 de la 7/2007 de 12 de abril, viene recogido el permiso por paternidad.

c) Por enfermedad o accidente graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan o no con el productor, cinco días, debidamente justificados.

d) Por matrimonio civil o religioso del /la empleado /a, 20 días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario. En supuestos de divorcio /separación, 2 días en la fecha en que este /a se produzca por sentencia o resolución judicial.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día hábil. Por primera comunión o bautizo de hijos, un día hábil.

f) Por traslado de domicilio habitual dentro de la localidad, un día, a distinta localidad de la provincia, dos días, y por traslado a otra provincia, cuatro días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación (cursos de perfeccionamiento y similares).

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación, durante los días de celebración.

j) Para la asistencia del trabajador/a, con hijos /as menores de 14 años o cónyuge, al médico el tiempo necesario una vez agotados los días de asuntos particulares.

k) A lo largo del año, el personal de esta Corporación, tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, más los que correspondan por antigüedad en el EBEP, que son dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. La regulación de los asuntos particulares está recogida en el acta de la Mesa de Negociación de la siguiente forma;

- Se deben pedir con la suficiente antelación, como mínimo 48 horas antes.

- No se podrán acumular más de dos días seguidos por este concepto.

- Se podrán solicitar junto a fines de semana o períodos festivos, siempre que no supongan un período vacacional. Entendiendo por período vacacional el período que comprenda más de 4 días.

Preferiblemente estos días se disfrutarán tres en el primer semestre y los otros tres en el segundo semestre, pudiéndose disfrutar hasta el 30 de enero del año siguiente.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas salvo que se acumulen con la baja maternal y vacaciones anuales.

En caso de que el número de solicitantes, para un día determinado, pudiera impedir la prestación de algún servicio, la atribución de éste se pactará entre la Jefatura de Personal y los representantes sindicales del Ayuntamiento, acordando el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo.

e) Permiso por razón de violencia de género. Este permiso viene recogido en el apartado "d" del artículo 49, de la Ley 7/2007.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido el apartado k). Igualmente, serán de aplicación los apartados de este artículo a las parejas de hecho, debidamente acreditadas.

#### **Artículo 24.- Vacaciones.-**

Antes del 20 de Mayo de cada año se confeccionará, previa consulta a los representantes sindicales, el Plan Anual de Vacaciones que deberá estar finalizado antes del 1 de Junio. Este Plan estará sujeto a las necesidades del servicio.

Las vacaciones quedan establecidas en un periodo de veintidós días laborables o fraccionado en dos periodos de 7 y 15 días hábiles o, en su caso, los días que correspondan al tiempo de servicios efectivos prestados, a disfrutar con preferencia en época estival. En el supuesto de que el/la trabajador/a tengan completados / reconocidos los años de servicio que se indican se disfrutará, además, de un día más cuando se hayan prestado 15 años de servicio, total 23 días hábiles, dos cuando se tengan completados / reconocidos 20 años de servicio, total 24 días hábiles, tres cuando se tengan 25 años de servicio, total 25 días hábiles, y cuatro cuando se tengan 30 o más años de servicio, total 26 días hábiles.

También podrán disfrutarse en un solo periodo continuado de 30 días naturales o fraccionadas en dos periodos (10-20 / 20-10 / 15/15), a disfrutar de forma continuada cada uno de ellos. En todo caso, el disfrute de éstas será compatible con las necesidades de cada servicio, que no podrá interrumpirse, y deberán disfrutarse antes del 20 de diciembre del año en curso.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se avise por la empresa con una antelación mínima de un mes, el retraso o la interrupción del periodo de vacaciones estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, aun incremento de 4 días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

En aquellos casos en que un empleado cause baja médica durante su periodo vacacional, éste quedará automáticamente interrumpido hasta la fecha en que se produzca el alta médica laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del mismo. Este derecho se extinguirá a fin de cada año natural.

#### **Artículo 25.- Navidad, Semana Santa y Feria**

Según Calendario Laboral pactado.

a) Navidad.- El personal disfrutará de 2 días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional. En estas fechas, no se podrá disfrutar los días de asuntos particulares del Artículo 23.K. El 24 y el 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de 1 día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

c) Feria.- El personal disfrutará de 2 días de permiso sin perjuicio de los que tenga carácter de fiesta local.

Caso de utilizarse los días de asuntos particulares en estas fechas, Semana Santa y de Feria, podrán establecerse turnos.

#### **Artículo 26.- Festivos, Guardias y Horas Extras.**

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los días festivos, libres o para cubrir la baja de otro trabajador, podrá optar entre un descanso de dos días o percibir su retribución con el 150 % de recargo.

El personal de oficios y cementerios estará sujeto al cuadrante de guardias, previamente pactado en Mesa de Negociación, que es el siguiente:

- Se abonará la cantidad de 100 a cada trabajador de guardias.

En esta cantidad se incluyen 7 horas por cada periodo. Si se superan estas 7 horas en un periodo, cada hora superada se cobrará como hora extra.

- Solo entraran en el "fijo" de 100, dos horas por salida. Cada salida de más de 2 horas, supondrá que cada hora de más se cobre como extra.

- La guardia tiene una duración de 15 días al mes.

- El precio de la hora extra se calculará en Mesa de Negociación, una vez establecido el calendario laboral de cada año. Este precio será el mismo para todo el personal de guardias, y será el resultante de aplicar el coeficiente multiplicador 1'50 al coeficiente resultante de dividir las retribuciones íntegras anuales que le corresponda percibir al trabajador, por el número de horas, en cómputo anual de su jornada de trabajo, una vez descontadas vacaciones y asuntos particulares.

#### **Artículo 27.- Permisos no retribuidos**

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

#### **Artículo 28.- Incumplimiento de cualquier función asignada al puesto de trabajo.**

El incumplimiento de las funciones de cualquier trabajador será motivo de la apertura de expediente disciplinario por parte del concejal/a delegado/a de personal, previo informe del Jefe de Área, teniendo como medida inmediata la deducción del complemento incumplido. Además, ello llevará consigo la apertura de un expediente paralelo o contradictorio por parte del Comité de Empresa.

### **CAPÍTULO IV.- MEJORAS SOCIALES.-**

#### **Artículo 29.- Ropa de Trabajo**

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los Representantes Sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada a este en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año.

Respecto al resto de personal contratado, bajo modalidad distinta a la de fijo en plantilla, se le proveerá como mínimo con una de las prendas correspondientes a su categoría, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular, siempre que su contrato tenga una duración superior a tres meses (como mínimo botas de seguridad y guantes).

En los supuestos que la contratación supere los 6 meses, le corresponderá la ropa de trabajo completa de aquel periodo con que el coincidiese un mayor número de meses de contratación. Ver Anexo I.

#### **Artículo 30.- Indemnización por fallecimiento, invalidez, etc.-**

La Corporación Municipal en caso de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, garantizará a los herederos legítimos del trabajador, o a este, una indemnización.

Las cuantías de esta indemnización serán de 12.000'00 en todos los casos, sea de muerte natural o invalidez.

#### **Artículo 31.- Ayudas para gastos de sepelio.**

En caso de muerte de un trabajador o de su cónyuge el Ayuntamiento abonará al trabajador o a los familiares del mismo el importe de una mensualidad, en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge supérstite, al trabajador o a los herederos del difunto, el 25% de los gastos de traslado de cadáver.

#### **Artículo 32.- Asistencias al Consultorio**

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise de asistencia al consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, presentando la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

#### **Artículo 33.- Anticipo de pensión**

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalice las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y los solicitare, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho una cantidad equivalente al 80% del sueldo - salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir del Ayuntamiento.

Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la grati-

ficación por jubilación anticipada, si lo hubiere y /o de los atrasos que le pudiera corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento le practiquen.

**Artículo 34.- Renovación y retirada del permiso de conducir. Defensa jurídica. Seguro de responsabilidad civil.-**

- Renovación del permiso de conducir.- Para aquel personal que en su convocatoria de acceso o para el desempeño de su cargo se le haya exigido un permiso de conducir y haya de renovarlo, se le abonará el ciento por cien de los gastos de renovación.

- Retirada del permiso de conducir.- En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o, sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función en los supuestos de sanción gubernativa o judicial que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la sección, servicio, departamento o centro de trabajado en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le corresponda, siempre y cuando de los hechos no se induzca negligencia apreciada por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

- Defensa jurídica.- El Ayuntamiento facilitará asistencia jurídica a su personal en aquellas situaciones y actuaciones derivadas del ejercicio de su cargo, así como las denunciadas por tercero.

- Responsabilidad civil.- La Corporación se compromete a formalizar póliza que cubra la responsabilidad de los/as trabajadores/as al servicio del Ayuntamiento que se deriven del desempeño de sus funciones.

**Artículo 35.- Reinserción laboral.-**

La Corporación, siempre que sea posible, insertará al personal con capacidad disminuida, que tenga su origen en enfermedad, accidente o desgaste físico como consecuencia de su dilatada vida al servicio de este Ayuntamiento, a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

Al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, así como a aquel personal que por sus específicas labores lo aconsejare, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2011 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y sobre situación administrativa de Segunda Actividad, desarrollada por el Decreto 135/2003 de 20 de Mayo.

**Artículo 36.- Prestaciones médico farmacéuticas.-**

La Corporación, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y de sus beneficiarios, familiares consanguíneos de primer grado que estén incluidos en la unidad familiar a efectos de IRPF., dispone las siguientes ayudas económicas:

- Dentadura completa 184'00 uros.
- Dentadura parcial (una mandíbula) 92'00 uros.
- Por pieza dental 28'00 uros.
- Empaste 14'00 uros.
- Ortodoncia 184'00 uros.
- Endodoncia (incluyendo Rayos X) 92'00 uros.
- Coronas en piezas dentales 92'00 uros.
- Realización de puentes y demás prótesis 184'00 uros.
- Gafas o lentillas 60'00 uros.
- Implantación de lentillas fijas 184'00 uros.
- Cristales o monturas 30'00 uros.
- Plantillas ortopédicas 18'00 uros.
- Corsé, audífonos, aparatos fonación, zapatos adaptados, otros 30% factura.

Para el cumplimiento de este artículo se dotará anualmente el Presupuesto con consignación suficiente para ello. Estas prestaciones sólo se podrán abonar una sola vez al año, salvo prescripción facultativa, optándose en caso de prestaciones similares por un concepto u otro. Se abonarán las cantidades señaladas hasta la existencia de crédito.

**Artículo 37.- Otras mejoras sociales.-**

El Ayuntamiento, para contribuir a mejorar el nivel de vida de sus trabajadores, de sus condiciones de trabajo, formación personal y de sus hijos a cargo, ofrece a su personal las siguientes mejoras sociales:

1.- Anticipos reintegrables.

2.- Ayudas de estudios.

3.- Ayuda por cónyuge / hijos disminuidos.

**Artículo 38.- Anticipos reintegrables**

Podrán concederse anticipos por Acuerdo de Junta Local de Gobierno y según procedimiento establecido en apartado d), una vez al año, en los términos siguientes:

a) Al personal fijo en plantilla, anticipos de una o de dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se realice en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de 1 ó 2 pagas, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación. El personal que no sea fijo se estudiará en la Comisión de Gobierno.

b) Al personal activo, anticipo mensual, por un importe no superior al 50% del haber líquido mensual, en el momento de la solicitud, resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

c) Al personal pasivo, cónyuge e hijos menores y, en su caso, cuando la fijación de la pensión sufra demoras, anticipos mensuales hasta un máximo del 80% de la pensión mensual que correspondiera y que habrán de quedar reintegrados en la nómina en que se liquide los atrasos.

d) El procedimiento es el siguiente: solicitud específica de anticipo reintegrable (indicando el razonamiento), propuesta de devolución, urgencia o no de la concesión. Esta solicitud irá dirigida al Concejal de Personal.

**Artículo 39.- Ayuda de estudios.-**

El Ayuntamiento concederá Ayuda de Estudios al personal de plantilla o sustituto de éste y a sus hijos /as, en proporción al tipo y duración de su relación con el Ayuntamiento:

A.- Estudios académicos.

B.- Preparación profesional.

El Ayuntamiento en su presupuesto único de cada año, habilitará un crédito suficiente, que se pactará con los representantes sindicales, para atender este compromiso. Bases para la concesión de estas ayudas por estudios:

A.-Estudios Académicos en Centros Públicos y/o concertados:

- Estudios de Infantil y Primaria 100'00 uros.

- Estudios de Secundaria Obligatoria o Ciclos de grado medio 150'00 uros.

- Bachiller o Ciclos Formativos de Grado Superior 200'00 uros

- Estudios de Diplomatura o Licenciatura ( por asignatura y año) 50'00 uros.

- Tesinas o examen de grado de licenciatura, el importe de la matrícula.

La bolsa de estudio se entregará una vez acredite estar matriculado en el curso que corresponde. Solo se otorgarán ayudas para matrículas de asignaturas y cursos sin que pueda atenderse duplicidad o repetición de cursos o asignaturas.

El plazo para la presentación de instancias será del 1 al 30 de Noviembre, advirtiéndose al personal solicitante que transcurrido este no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de oficina. Previa comprobación de las solicitudes por la Alcaldía y los Representantes Sindicales, se concederán por Decreto y se abonarán en el mes de Diciembre.

B.-Preparación Profesional:

Teniendo en cuenta el art. 21 sobre formación profesional, se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en el importe de la matrícula y los gastos que excedan del importe de la dieta correspondiente, hasta un máximo de 56'00 uros diarios, previa autorización de la Alcaldía, debiéndose justificar los mismos.

Las horas realizadas en cursos de formación, jornadas, etc. autorizadas por la Alcaldía que no coincidan con la jornada habitual de trabajo de quien las realice se compensarán en horas de descanso, a razón del 150% sobre hora cursada.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de la bolsa de estudios, incurrirá en falta grave y quedará excluido de

estos auxilios y cualesquiera otros que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes a la ejecución de la falta.

Se establece la obligatoriedad de asistir a los cursos que establezca la empresa por motivos de readaptación laboral o cambio de legislación. Para los demás cursos se deberá presentar la solicitud correspondiente, quedando la empresa facultada para aprobarlo o no.

**Artículo 40.- Ayudas por cónyuge o hijos disminuidos.-**

Los trabajadores/as con cónyuge o hijos/as a su cargo disminuidos/as psíquicos/as, físicos/as o sensoriales tendrán derecho a una paga mensual de 36'00 uros, siempre que acrediten el reconocimiento de dicha disminución por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u organismo equivalente.

**CAPÍTULO V.- DERECHOS SINDICALES.-**

**Artículo 41.-Representación legal**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, corresponde a los Órganos electos de representación sindical, recogidos en las disposiciones vigentes.

**Artículo 42.-De las Secciones Sindicales**

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas. A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación, deberá procederse de la siguiente forma:

A) Sindicato más representativo.- Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, solo tendrán que remitir a la Corporación el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

B) Organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación. fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentado y legalizado, así como certificación del acta de constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

C) Las coaliciones o fusiones.- Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de Sección Sindical, o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de "facto" el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

D) Delegado Sindical.- Las Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento, designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

E) Cuota Sindical por nómina.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

F) Representante Sindical en los Órganos Electos.- Los órganos electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

G) Funciones.- Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la defender los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

**Artículo 43 .-Representación de los trabajadores.**

A los efectos del presente Convenio la expresión «representantes de los trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 44.- Garantías sindicales.**

Cada representante tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello, sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones, en las materias correspondientes a su esfera de representación pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional, como consecuencia de su actividad sindical, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones de servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

) Disponer de un crédito mensual de 21 horas retribuidas.

**Artículo 45 .- Horas sindicales.**

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de 21 horas retribuidas son:

a) Delegado de Personal.

b) Los Delegados Sindicales nombrados por cada organización sindical conforme al artículo 42 D) del presente acuerdo.

c) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de Gobierno de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales, por cada quince afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado, a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina o banco.

El cómputo de miembros de Comisión Ejecutiva de cada sección sindical con derecho a veintiuna horas sindicales mensuales, se realizará semestralmente conforme ala nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de veintiuna horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas, habrá de ser comunicada con una antelación mínima de veinticuatro horas en el registro general de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada semestre natural.

c) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

d) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

e) La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escri-

ta por parte de los mismos, dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, establecido en el artículo 42.D.

f) Queda excluida del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que correspondan a aquellos períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

#### **Artículo 46 .-Funciones**

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determina en el ámbito de la negociación colectiva en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento, en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente en todas aquellas materias reservadas, que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

#### **Artículo 47.- Competencias.**

Es competencia de los representantes de los trabajadores, la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a.- Recibir información de todos los asuntos del personal al servicio de la Corporación.

b.- Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal ya los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestaciones de los servicios.

c.- Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento, nombrará un representante de la misma que será miembro de la Comisión Informativa de Personal ( o aquella /s Comisión /es que le sustituya /n) en la cual, actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d.- Igualmente los órganos de representación de los trabajadores, tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera expedientes en materia de personal.

#### **Artículo 48.- Derechos de reunión.**

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el Art. 43 del presente convenio tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los trabajadores», sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el presidente de la Corporación no formularse objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación del servicio del Ayuntamiento. Cuando las reuniones hallan de tener lugar dentro de las jornadas de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que cuando menos, ostente cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud, los datos de las referidas personas o cargo que ostente.

#### **Artículo 49.- Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.**

Velando las partes firmantes del presente acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales (Consultorio, Registro de Entrada) , pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos, serán los mismos que se realizan el día 1 de enero de cada año.

#### **Artículo 50.-Canon de Negociación.**

De acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/85, de 2 de Agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por este convenio, así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores /as que no lo soliciten, queda claro que el Ayuntamiento no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30,00 Euros.

#### **Artículo 51.- Disposiciones Generales.**

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para cada sección sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada /salida de todos y cada uno de los centros de trabajo.

b) Locales y medios materiales para las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Mobiliario, material de oficina, acceso a fotocopiadora, etc.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociendo respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantía que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de los órganos electos en el ámbito de actuación de este acuerdo.

#### **CAPÍTULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE.-**

##### **Artículo 52.-Deberes en materia de seguridad e higiene.**

Las partes integrantes del presente convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que corresponda, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Se deberán utilizar, inexcusablemente, todas las medidas de Seguridad e Higiene con las que cuenta el Ayuntamiento, tanto las personales (cascos, etc.) como las de obra (vallas de seguridad, etc.). Estas medidas de seguridad deben adoptarse todo el personal a cargo del Ayuntamiento, tanto el fijo como el eventual, p.e.r, etc.

Cada trabajador firmará un recibo donde se refleje el material de Seguridad e Higiene que recibe y que está obligado a utilizar.

##### **Artículo 53.- Comité de Riesgos Laborales.**

Se creará, conforme determina la Ley, un Comité de Riesgos Laborales, integrado proporcionalmente por los miembros de la Corporación y sección por sindicales firmantes del presente acuerdo.

**Artículo 54.-Funciones del Comité de Riesgos Laborales.**

Serán funciones del Comité las especificadas en la legislación vigente al respecto y cuantas se atribuyan por las disposiciones de general aplicación.

Asimismo, establecer el orden de prioridad entre los empleados que soliciten cambios de funciones o puestos de trabajo, por capacidad disminuida, determinando que trabajos y categoría puede desarrollar; acordando para ello, que exámenes médicos, análisis y pruebas previas, deben realizarse a cada trabajador por parte de la Corporación a través de los facultativos especialistas o laboratorios que el comité de seguridad e higiene designe.

**Artículo 55.-Reuniones del Comité de Riesgos Laborales.**

El Comité se reunirá siempre que lo convoque su Presidente por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes.

En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar. De la reunión de sus sesiones se levantará acta.

Las reuniones del Comité se celebrarán dentro de las horas de trabajo y en caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará, si es posible, la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el descanso de medio día.

**Artículo 56.- Detección de riesgos.**

El trabajador podrá acudir al Comité en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la dirección de la empresa y subsanarlos si procede. El personal directivo, técnico y los mandos intermedios de la empresa, tendrá, dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en la aludida ordenanza, así como las normas, instrucciones y cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo.

2.- Instruir previamente al personal de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar, así como las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en su ejecución.

3.- Prohibir o paralizar en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes u otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo.

4.- Cualesquiera otras obligaciones preceptuadas en la ordenanza anteriormente mencionada.

**Artículo 57.- Obligaciones y derechos de los Trabajadores.**

Incumbe a los trabajadores, la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la Empresa, estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la Empresa o por las Instituciones del plan nacional; usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado de conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo, cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a dos reconocimientos médicos preceptivos ya las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes, así como cualquier otra obligación que le señale la Ordenanza.

**Artículo 58.- Revisión médica (Chequeo).**

Los empleados comprendidos en el presente convenio, serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por el servicio médico del Ayuntamiento.

A los trabajadores que así lo deseen, se le facilitará revisión psicológica anual. Igualmente, al personal de Policía y Limpieza, se le vacunará contra la hepatitis B.

**CAPÍTULO VII.- GARANTIAS COMPLEMENTARIAS.-****Artículo 59.- Acuerdo de los Órganos Corporativos.**

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representa.

**Artículo 60.- Garantías de afiliación.**

La Empresa vendrá obligada a entregar al trabajador en el plazo máximo de 7 días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social.

**Artículo 61.- Difusión del Convenio.**

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente convenio. A tal fin, entregará a

cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por periodo igualo superior a 6 meses, le entregará una copia a la firma del contrato.

**Artículo 62.- Comisión de Interpretación del Acuerdo Marco.-**

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio, se crea una comisión paritaria mixta, compuesta por dos miembros de la parte social y dos miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social, será por las secciones sindicales firmantes del presente convenio.

Así mismo, podrán incorporarse a la comisión paritaria, con voz pero sin voto, los asesores de cada sección sindical o la Corporación estime oportuno.

Corresponde a la presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes. Correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo semestre a la Corporación.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los Sindicatos o la Corporación, podrán solicitar que se incluyan los asuntos que estimen convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados, serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo, se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente convenio.

**Disposición Adicional.**

El presente acuerdo recogerá cualquier mejora sobre las normativas dirigidas a los empleados públicos, sean de la administración que sean.

Transitoriamente, los grupos de clasificación profesional existentes a la entrada en vigor del presente acuerdo, se integrarán en los grupos de clasificación profesional previstos en el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

**ANEXO I. VESTUARIO****Policía Local.-**

Uniforme de invierno Un Anorak 3 años

Una Cazadora 3 años

Dos Camisas 1 año

Un Pantalón 1 año

Una Gorra 1 años

Una Corbata 1 años

Dos pares de calcetines 1 año

Un polo de invierno 1 año

Un Jersey 2 años

Un par de Botas o Botines 1 año

Uniforme de verano.- Una camisa 1 año

Dos polos 1 año

Dos Pantalones 1 año

Dos pares de calcetines 1 año

Una Gorra 1 año

Un par de Zapatos 1 año

Un correaje 6 años

Un cinturón 4 años

Una funda de pistola 6 años

**ANEXO II. RELACION FUNCIONARIOS EN PLANTILLA**

PUESTO	JORNADA	GRUPO	N.C.D	PUNTOS
Secretario	100%	A-A1	28	225
Admov. Secretaria	100%	C-C1	20	163
Admov. Intervención	100%	C-C1	20	166
Admov. tesorería	100%	C-C1	20	166
Oficial Jefe Poli	100%	C-C1	20	214
Oficial de Policía	100%	C-C1	18	198
Agente de Policía	100%	C-C1	18	180
Auxiliar Secret	100%	D-C2	16	117
Aux. Urbanismo	100%	D-C2	16	117
Arquitecto	100%	A-A1	24	159
Ordenanza-Conserje	100%	D-C2	16	117

• El cobro de la valoración de puesto de trabajo acordada en mesa de negociación se concluirá en el 2009, y se ira incrementando paulatinamente en el complemento específico.

Santaella, 1 de enero de 2008.—Acuerdo Marco Municipal de los Trabajadores al servicio de este Ayuntamiento de Santaella, firmas ilegibles.

VIGENCIA ENERO DE 2008 / DICIEMBRE 2011.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 2.816

**ANUNCIO**

La Ley Orgánica del Poder Judicial dispone en su artículo 101, que los Jueces de Paz sustitutos serán elegidos por el Pleno municipal de entre aquellas personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía solicita del Ayuntamiento se efectúe propuesta de persona idónea para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto existente en esta localidad, por lo que el Sr. Alcalde en el día de la fecha, ha resuelto aprobar la convocatoria pública para cubrir dicha vacante con arreglo a las siguientes bases:

Los vecinos de este municipio que estén interesados /as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español/a, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside o va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo: Diego Hita Borrego.

**MONTURQUE**

Núm. 2.817

Esta Alcaldía tiene conocimiento de que las personas extranjeras empadronadas en este Municipio, cuyos nombres se relacionan a continuación, se ausentaron de esta población desde hace más de un año, habiendo dejado vacía la vivienda que ocupaban con carácter de alquiler.

Pretendiendo darlos de baja en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**PASAPORTE O****NOMBRES Y APELLIDOS****TARJETA DE RESIDENCIA**

ADAR ZAMFIR.....8726159

IUNOT ZAMFIR.....11374821

LILICA ZAMFIR.....11375520

MIHAI ZAMFIR.....10976127-X

ABDELALI MOUINE.....T850337

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia el Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Monturque, 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Pablo Saravia Garrido.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 1.782

D. Francisco Javier García Aponte Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 42/2009 a instancia de María López Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa sita en la Cl. Ventura, 9 de Montoro, que linda entrando por la derecha con la nº 11 de María Lara González, por la izquierda con la nº 7 de Miguel Romero Caballero y por la espalda corral de la de Isabel Pavón.

Inscrita en el R. de la Propiedad de Montoro al tomo 579, folio 128, finca registral 385.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de Rafael Ruiz López y de Antonia López Hernández para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 13 de febrero de 2009.— El Juez, Francisco Javier García Aponte.

**CÓRDOBA**

Núm. 1.894

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.998/2008, a instancia de Promociones Campo de la Verdad, S.L., representada por el Procurador don David Madrid Freire, y asistida del Letrado don Rafael Luis Peña Ibáñez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Trozo de terreno situado al Norte de la finca registral 22.791, ésta con referencia catastral 9598401UG2899M0001ZS, de cabida según reciente medición 295 metros, 32 decímetros cuadrados. Presenta la siguiente situación física con descripción de linderos: Veredón de los Frailes, sin número, con los siguientes colindantes:

1) Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba como titular de los viales que circundan la parcela.

2) VIMCOSA.

3) Por la derecha de la parcela, don Juan Ramírez Morales, Veredón de los Frailes, 330, Villarrubia.

4) Por arriba, a la derecha, don Pedro Loaisa Sánchez, Veredón de los Frailes, 334, Villarrubia.

5) A la izquierda de la parcela, don Fernando Reyes Heredia, Veredón de los Frailes, 336.

6) Por arriba, al Norte, don Juan Ruiz Maldonado y don Ramón Ruiz Maldonado, Veredón de los Frailes, número 334.

7) Por arriba, a la derecha, don Ángel González Garrido, Veredón de los Frailes, 334.

8) Por arriba, don Joaquín Rivera Fernández, Veredón de los Frailes, 334.

9) Por arriba, doña Rosario Sánchez Ruiz, Veredón de los Frailes, 332.

10) Por la izquierda, doña María de los Ángeles Garrido Sillero, Veredón de los Frailes, 353».

Por el presente y en virtud de lo acordado providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 9 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 2.786

**Cédula de Citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1534/2008 seguidos a instancias de José García Castellano contra Diarmo-Cor Sociedad Limitada, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Diarmo-Cor Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiuno de abril de dos mil nueve, a las once y cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DIARMO-COR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.787

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556/2008 a instancia de la parte actora D. Miguel Diaz Ramirez contra Reticular Floor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Así por este mi Auto, DIGO: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes. Y, firme que sea la misma, procédase, de nuevo, al archivo sin más trámite.

Y para que sirva de notificación al demandado RETICULAR FLOOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.803

**Cédula de Notificación**

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Cordoba Certifico:

Que en el Juicio de Faltas 324/08 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Florin Cosmín Rus de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
. Firmado y Rubricado. Ilegible.»

Para que así conste y sirva de notificación a Florin Cosmin Rus y Georgel Marian Perca, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente.

En Córdoba a 24 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.804

**Cédula de Notificación**

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Cordoba Certifico

Que en el Juicio de Faltas 380/08 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Strajen Bodgan Constantin de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias, dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo novecientos setenta y seis punto dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
. Firmado y Rubricado. Ilegible.»

Para que así conste y sirva de notificación a Strajen Bogdan Constantin y Claudia Geanina Candrea , que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Córdoba a 24 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.814

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2008 a instancia de la parte actora D. Luis García Casado contra Hiperclima Center S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a diez de marzo de dos mil nueve.

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Hiperclima Center S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14271,56 de principal más 2854 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de Edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. .

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado HIPERCLIMA CENTER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.815

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1113/2008 a instancia de la parte actora D. Manuel Cruz Vargas contra Sistemas de Riego y Mantenimiento S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 9-3-09 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Cruz Vargas contra Sistemas de Riego y Mantenimiento, S.L. declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor la indemnización de 28.362,18 euros, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SISTEMAS DE RIEGO Y MANTENIMIENTO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.098

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 912/2008, sobre Seguridad Social, a instancia de José Luis Butelo Zurita, contra INSS, TGSS, SAS, Diamor-Cor, S.L. y Mutua Maz, Muta de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 11, en la que se ha dictado Sentencia de fecha 11 de marzo de 2009, núm. 137/09, que sustancialmente dice lo siguiente:

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda formulada por don José Luis Butelo Zurita, contra el INSS, la TGSS, la Mutua Maz y la empresa Diarmo-Cor, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que, en concepto de subsidio de incapacidad temporal por el periodo de 15 de octubre a 21 de diciembre de 2007, abone al actor la cantidad de 243,81 euros; sin perjuicio del deber de anticipo a cargo de la Mutua y de su derecho a repetir contra la empresa, condenando al resto de las demandadas a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Diamor-Cor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2009.— La Secretaría Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****MONTEMAYOR**

Núm. 2.894

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de Acondicionamiento Higrotérmico de Pista Polideportiva Cubierta en el Ayuntamiento de Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: 1869/08.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
- b) Descripción del objeto: obra de Acondicionamiento Higrotérmico de Pista Polideportiva Cubierta de Montemayor.

c) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 48 de fecha 13 de marzo de 2009 y Perfil de Contratante www.montamayor.es.

**3. Tramitación, procedimiento.**

Negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato.**

86.017,60 y 13.762,82 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 13 de marzo de 2009.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES SERROT, S.A.
- c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- d) Importe de adjudicación: 86.017,60 y 13.762,82 euros IVA. En Montemayor a 16 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

**OBEJO**

Núm. 3.137

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Adaptación de Piscina Municipal a la Normativa Vigente lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 410/2008.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de Piscina Municipal a la Normativa Vigente.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Precio del Contrato.**

Precio 91.654,98 euros y 14.661,80 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 23/03/09
  - b) Contratista: Sebechopo, C.B.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 106.319,78 €.
- En Obejo, a 24 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

**OBEJO**

Núm. 3.138

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Adecentamiento de la Calle Conexión Vereda-Vistalegre lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 410/2008.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecentamiento de la Calle Conexión Vereda-Vistalegre.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato.**

Precio 72.131,36 euros y 11.541,02 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 23/03/09.
  - b) Contratista: Antonio Albertoblanque Valero.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 83.672,38 €.
- En Obejo, a 24 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: María Dolores López Cano.